

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con C.I.F. número A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69,

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "CAIXA PENEDES 1TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 17 de octubre de 2006, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 18 de octubre de dos mil seis.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

CAIXA PENEDÈS 1 TDA, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN

1.000.000.000 Euros

Serie A	950.000.000 euros	AAA / AAA
Serie B	29.000.000 euros	A+ / A
Serie C	21.000.000 euros	BBB+ / BBB

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por



Agente Financiero
SANTANDER

Entidades Directoras

BEAR STEARNS CALYON CAIXA PENEDÈS DRESDNER BANK

Aseguradoras y Colocadoras

Banesto
Calyon

Bear Stearns
Dresdner Bank

Diseño y estructuración

BEAR
STEARNS

Fondo de Titulización promovido y administrado por



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 17 de octubre de 2006

INDICE

FACTORES DE RIESGO	6
1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	6
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	6
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	6
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	6
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	7
2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	7
2.1 Liquidez.	7
2.2 Rentabilidad de los Bonos.	8
2.3 Duración de los Bonos.	8
2.4 Intereses de demora.	8
3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	8
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.	8
3.2 Protección limitada.	9
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.	9
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	11
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	11
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	11
1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	11
2 AUDITORES DEL FONDO	11
2.1 Auditores del Fondo	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	12
3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	12
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	12
4.1 Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización.	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	12
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	12
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	13
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	16
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	16
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	18
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	18
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	18
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	18
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	23
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	23
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	23
6.3 Actividades principales	23
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	24
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	24
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	24
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	24
6.8 Fondos Gestionados	27
6.9 Capital Social y Recursos Propios	28
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	29
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	29

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	30
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	30
8.2 Información financiera histórica	30
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje	30
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	30
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	30
9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	30
9.2 Información procedente de terceros.	30
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	31
NOTA DE VALORES	32
(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	32
1 PERSONAS RESPONSABLES	32
1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	32
1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	32
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	32
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	32
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	32
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	33
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	34
4.1 Importe total de los valores	34
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	34
4.3 Legislación según la cual se crean los valores	36
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	37
4.5 Divisa de la emisión	37
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación	37
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores	38
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	38
4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores	43
4.10. Indicación del rendimiento	48
4.11. Representación de los tenedores de los valores	56
4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	56
4.13. Fecha de emisión de los valores	57
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	57
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	58
5.1. Mercado en el que se negociarán los valores	58
5.2. Agente Financiero y entidades depositarias	58
6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	60
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	61
7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	61
7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	61
7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	61
7.4. Informaciones procedentes de terceros	62
7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	62

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	66
(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	66
1. VALORES	66
1.1. Denominación mínima de la emisión	66
1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	66
2. ACTIVOS SUBYACENTES	66
2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	66
2.2. Activos que respaldan la emisión	67
2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	94
2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	94
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	95
3.1. Descripción de la estructura de la operación	96
3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	96
3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	96
3.4. Explicación del Flujo de Fondos.	100
3.5. Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	129
3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	130
3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente.	130
3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	142
4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	142
4.1. Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	142
GLOSARIO DE TÉRMINOS	147

El presente documento constituye un folleto informativo (en adelante, el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”); y
- e) un glosario de términos (“**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que

las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de CAIXA PENEDÈS, la emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante “**Ley 3/1994**”).

En el supuesto de que se declare el concurso de CAIXA PENEDÈS conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAIXA PENEDÈS las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAIXA PENEDÈS, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios y el dinero depositado en la cuenta del Fondo abierta en CAIXA PENEDÈS, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Cobros), 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie, y a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogidos en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo, que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y

legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de las Participaciones y/o Certificados que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CAIXA PENEDÈS ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAIXA PENEDÈS, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios, o en caso de ser subrogada CAIXA PENEDÈS en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente, (la “Ley 2/1994”) o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores. En consecuencia, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

3.4 Riesgo de concentración geográfica

Las garantías de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios de la cartera provisional situadas en la provincia de Barcelona suponen 7.159 Préstamos Hipotecarios, (el 74,02%% del total) cuyo saldo de principal pendiente asciende a 815.843.988,81 Euros (el 76,87% del total), tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

Este nivel de concentración puede suponer que una situación que tenga un efecto negativo sustancial sobre la provincia de Barcelona, pudiera llegar a afectar a los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la Emisión de Bonos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho riesgo ha sido tenido en cuenta por las Agencias de Calificación en su análisis para otorgar las distintas calificaciones de los Bonos que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 21 de julio de 2006, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDÈS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia del Fondo, las cuentas del mismo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 21 de julio de 2006 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de periodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos, siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “CAIXA PENEDÈS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 17 de octubre de 2006, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de los Bonos (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación

otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora, junto con el Cedente, procederán a otorgar el 18 de octubre de 2006, una vez producido el registro del presente Folleto, la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal (prevista para el 28 de enero de 2043 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados, siempre y cuando la liquidación de las Participaciones y de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá, previa liquidación de los activos remanentes conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.

- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización, o fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, el 28 de enero de 2043.
- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iii) Cuando no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará a las 10:00 horas (hora C.E.T.) del día 20 de octubre de 2006, y finalizará a las 10:00 horas (hora C.E.T.) del día 23 de octubre de 2006 (en adelante, el “**Período de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de

los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender las Participaciones y Certificados, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago

por el Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994; (iv) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (v) la Ley del Mercado de Valores; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Créditos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”. En consecuencia, además de los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Créditos Hipotecarios, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992, establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, predeterminando con ello su sujeción a los mismos.

La transmisión al Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º, e) y l) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 5º) La emisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, emitirá las distintas Series de Bonos con cuyos importes nominales adquirirá, mediante la emisión por el Cedente de las Participaciones y los Certificados, una cartera de Préstamos Hipotecarios titularidad del Cedente, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional.

De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Cedente el cobro de los Préstamos Hipotecarios, es decir, se hacen líquidos para el Cedente activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

Las partes intervinientes en la presente operación de titulización son las siguientes:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- b) CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS (“**CAIXA PENEDÈS**”) es (i) la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Participativo y de la Línea de Liquidez y (iii) una de las Entidades Directoras.

CAIXA PENEDÈS es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Vilafranca del Penedès (España), Rambla Nostra Senyora, 2-4, y con C.I.F. número G-08169807, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2081, en el de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña con el número 7 y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, en el tomo 22093 general, folio 1, hoja número B-31131, inscripción 1ª.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CAIXA PENEDÈS llevará a cabo, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Penedès asignadas por la agencia de calificación en febrero de 2006 son las siguientes:

	Fitch
Corto plazo	F1
Largo plazo	A

c) Bear, Stearns International Limited (en adelante, “**BSIL**”), ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

BSIL interviene como una de las Entidades Directoras que, de las funciones y actividades que pueden llevar a cabo, conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, BSIL actúa como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos. BSIL será una de las entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (*bookrunner*).

BSIL es un establecimiento financiero constituido bajo legislación inglesa con domicilio en Londres (Reino Unido), One Canada Square, operante en España como empresa de servicios de inversión en régimen de libre prestación de servicios y sometido a revisión por la Financial Services Authority. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra con el número 1592029.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

d) Calyon, Sucursal en España (en adelante, “**CALYON**”) interviene como una de las Entidades Directoras que de las funciones y actividades que puede llevar a cabo, conforme al artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizará conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los

potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, CALYON actúa como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos.

CALYON tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, 1, Madrid (España) y con C.I.F. A-0011043-G, figura inscrito en el Registro especial de Bancos y Banqueros con el número 0154. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CALYON asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1+	A1+
Largo plazo	Aa2	AA	AA-

Dichas calificaciones han sido confirmadas por las Agencias de Calificación en las siguientes fechas: Standard & Poor's, en enero de 2006; Fitch, en agosto de 2006 y Moody's, en diciembre de 2005.

e) Dresdner Bank AG London Branch (en adelante, "**DRESDNER**") interviene como una de las Entidades Directoras que de las funciones y actividades que puede llevar a cabo, conforme al artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, DRESDNER actúa como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos.

Dresdner Bank AG London Branch es una Empresa incorporada en Alemania con responsabilidad limitada registrada bajo el Número FC007638 en Inglaterra y Wales con domicilio en 30 Gresham Street, London EC2P 2XY autorizada por Autoridad Federal de Supervisión Financiera de Alemania (BaFin) y por la Autoridad Supervisora de Servicios Financieros (FSA) para la realización de actividades financieras en el Reino Unido. Actúa en España bajo el régimen de libre prestación de servicios.

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1	A-1
Largo plazo	A1	A	A+

Dichas calificaciones han sido confirmadas por las Agencias de Calificación en las siguientes fechas: Standard & Poor's, el 20 de abril de 2006; Fitch, el 17 de marzo de 2005 y Moody's, el 25 julio 2003.

f) Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante, "**Banesto**") interviene como una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Bonos. Banesto tiene su domicilio en avenida Gran Vía de Hortaleza, número 3 y con C.I.F. A-28000032, figura inscrito en el Registro especial de Bancos y Banqueros con el número 0030. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banesto asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1+	A-1+
Largo plazo	Aa3	AA	AA-

Dichas calificaciones han sido confirmadas por las Agencias de Calificación en las siguientes fechas: Standard & Poor's, en mayo 2006; Fitch, en mayo 2006 y Moody's, en diciembre 2005.

g) J & A GARRIGUES, S.L, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid (España), calle Hermosilla número 3 y con C.I.F. número B-81709081.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

h) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L., es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

i) FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, "**Fitch**"), y STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. (en adelante, "**S&P**") actúan como las Agencias de Calificación de la emisión de Bonos.

S&P es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Standard & Poor's limited, a McGraw-Hill company, con domicilio en Madrid (España), Marqués de Villamejor, 5 y CIF A-90310824.

Fitch es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Fitch Ratings, S.A., es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Fitch Ratings

Limited, con domicilio en Barcelona (España), calle Paseo de Gracia número 85, 7º planta, y con C.I.F. número A-58090655.

j) Banco Santander Central Hispano, S.A. (“**SANTANDER**”) es el Agente Financiero en la emisión de Bonos, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

SANTANDER es una entidad de crédito, con domicilio en Santander (España), Paseo de Pereda, números 9 – 12 y con C.I.F. número A-39000013. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0049 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de SANTANDER otorgadas en la actualidad son:

	S&P	Fitch	Moody’s
Corto Plazo	A1+	F1+	P1
Largo Plazo	AA-	AA	Aa3

k) BEAR, STEARNS BANK, PLC (“**BSBP**”) actúa como contraparte en el Contrato de Derivado.

BSBP es una entidad de crédito, constituida bajo legislación irlandesa con domicilio en Dublín (Irlanda), Block 8, Harcourt Centre, Charlotte Way. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Dublín (Irlanda) con el número 241404.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación. No obstante la sociedad matriz de BSBP, THE BEAR, STEARNS COMPANIES INC., (en adelante, “**TBSCI**” o el “**Garante de la Parte A**”), sociedad constituida en el Estado de Delaware (Estados Unidos de América) y matriz de BSBP, BSIL y del banco de inversión de nacionalidad americana Bear, Stearns & Co. Inc, que garantiza las obligaciones de BSBP como contrapartida de los Contratos de Derivado, tiene asignadas en la actualidad las siguientes calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada:

	S&P	Fitch	Moody’s
Corto Plazo	A-1	F1+	P1
Largo Plazo	A	A+	A1

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostenta BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION (entidad que pertenece al mismo grupo empresarial al que pertenece BSIL), en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., la cual asciende al 10% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2004 y 2003, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y

ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a la fecha de registro del presente Folleto, administra un total de 64 Fondos de Titulización. En el apartado 6.8 se recoge un detalle de los fondos administrados a 31 de agosto de 2006.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Consejero	Persona física designada	Designados por:	Fecha Nombramiento
D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)	-	EBN Banco de Negocios, S.A.	28/11/2002
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	D. Horacio Mesonero Morales	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	31/10/2003
D. Francisco Javier Sáiz Alonso	-	Caja Castilla La Mancha	28/11/2002
D. Víctor Iglesias Ruiz	-	Caja de Ahorros por Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	19/01/2004
Caja de Ahorros del Mediterráneo	D. Juan Luis Sabater Navarro	Caja de Ahorros del Mediterráneo	30/06/2006

Consejero	Persona física designada	Designados por:	Fecha Nombramiento
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	-	Unicorp (Unicaja)	28/11/2002
D. José Carlos Contreras Gómez	-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	28/11/2002
Bear, Stearns Spanish Securitization Corporation	D. Jesús Río Cortés	Bear, Stearns Spanish Securitization Corporation	20/09/2005

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario-no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo, sin perjuicio de que BSIL, que pertenece al mismo grupo que BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION intervenga como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de los Bonos, así como que BSBP, que pertenece al mismo grupo que BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, intervenga como contrapartida del Contrato de Derivado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Saiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A.EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo.
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Marco Polo Investments, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortes	Responsable de Titulización (Client Banking) para Europa de Bear, Stearns. Vocal del Consejo de Marco Polo Investments, S.G.C.R., S.A.

6.8 Fondos Gestionados

A 31 de agosto de 2006, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
Fondos de Titulización Hipotecaria			31 de agosto de 2006
TDA 4 - F.T.H	22-abr-98	150.253.027€	31.679.170€
TDA 5 - F.T.H	16-oct-98	1.171.973.634€	196.990.454€
TDA 6 - F.T.H	20-ene-99	351.500.000€	77.083.113€
TDA 7 - F.T.H	12-mar-99	1.051.700.000€	296.078.151€
TDA 8 - F.T.H	9-abr-99	150.200.000€	47.641.910€
TDA 9 - F.T.H	12-may-99	332.400.000€	93.253.865€
TDA 10 - F.T.H	21-jul-99	240.500.000€	55.877.432€
TDA 11 - F.T.H	24-ene-00	660.600.000€	204.664.922€
TDA 12 - F.T.H	26-jun-00	513.900.000€	176.145.876€

Fondos de Titulización de Activos	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
			31 de agosto de 2006
TDA 13-MIXTO - F.T.A	5-dic-00	389.500.000€	147.291.854€
TDA 14-MIXTO - F.T.A	20-jun-01	601.100.000€	256.322.466€
TDA 15-MIXTO - F.T.A	4-nov-02	450.900.000€	241.818.324€
TDA 16-MIXTO - F.T.A	26-may-03	532.000.000€	254.959.851€
TDA 17-MIXTO - F.T.A	24-oct-03	455.000.000€	263.534.193€
TDA 18-MIXTO - F.T.A	14-nov-03	421.000.000€	234.644.545€
TDA 19-MIXTO - F.T.A	27-feb-04	600.000.000€	366.786.317€
TDA 20-MIXTO - F.T.A	25-jun-04	421.000.000€	305.594.025€
TDA 21-MIXTO - F.T.A	23-jul-04	775.000.000€	486.504.829€
TDA 22-MIXTO - F.T.A	1-dic-04	530.000.000€	355.938.621€
TDA 23 - F.T.A	17-mar-05	860.000.000€	653.509.476€
TDA 24- F.T.A	28-nov-05	485.000.000€	425.993.535€
TDA 25- F.T.A	29-jul-06	265.000.000€	265.000.000€
TDA 26-MIXTO - F.T.A	5-jul-06	908.100.000€	908.100.000€
TDA PASTOR 1 - F.T.A	25-feb-03	494.600.000€	268.193.378€
TDA CAM 1 - F.T.A	13-mar-03	1.000.000.000€	564.803.640€
TDA CAM 2 - F.T.A	27-jun-03	1.100.000.000€	647.829.390€
TDA CAM 3 - F.T.A	16-ene-04	1.200.000.000€	770.044.984€
TDA CAM 4 - F.T.A	9-mar-05	2.000.000.000€	1.551.247.107€
TDA CAM 5 - F.T.A	5-oct-05	2.000.000.000€	1.794.325.578€
TDA CAM 6, FTA	29-mar-06	1.300.000.000€	1.256.157.323€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A	8-oct-03	600.000.000€	401.330.761€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A	13-oct-05	904.500.000€	818.651.432€

Fondos de Titulización de Activos	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
			31 de agosto de 2006
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A	18-may-05	1.000.000.000€	815.000.000€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	965.728.256€
FTPYME TDA 3 - F.T.A	14-feb-02	225.055.000€	50.442.781€
FTPYME TDA 4 - F.T.A	10-oct-03	250.000.000€	110.537.585€
FTPYME TDA 5 - F.T.A	29-dic-04	200.000.000€	116.066.135€
FTPYME TDA 6 - F.T.A	24-nov-05	150.000.000€	121.159.032€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A	3-jun-02	600.000.000€	192.075.528€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A	12-nov-03	500.000.000€	394.906.844€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A	17-jun-02	600.000.000€	179.405.130€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A	17-nov-04	750.000.000€	495.528.000€
CIBELES III FTPYME - F.T.A	18-dic-03	500.000.000€	408.156.735€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A	25-oct-04	200.000.000€	110.508.573€
CM BANCAJA 1 - F.T.A	28-sep-05	556.200.000€	422.778.027€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3, F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	750.000.000€
CÉDULAS TDA 1, F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000€
CÉDULAS TDA 7, F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
PROGRAMA CEDULAS TDA, FTA	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000	4.050.000.000€
TDA AUTO ABS 2002, F.T.A.	8-jul-02	950.000.000€	227.699.817€
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, F.T.A.	3-dic-02	488.000.000€	301.433.507€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	577.883.079€
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, F.T.A.	10-may-05	499.999.948€	323.305.776€
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	71.201.351€
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000	74.838.833€
CAP-TDA 1, F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	0€
CAJA SAN FERNANDO CDO I, F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	\$138.969.776
		116.400.000€	94.605.896€

Posteriormente, el 13 de octubre de 2006 se produjo la constitución del Fondo “TDA CAM 7, Fondo de Titulización de Activos”.

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente suscritos y desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (euros)	31/12/2003	31/12/2004	31/12/2005	*30/06/2006
Capital	903.000	903.000	903.000	903.000
Reservas				
Reserva Legal	180.600,00	180.600,00	180.600,00	180.600,00
Reservas Voluntarias	1.107.137,92	1.426.151,51	1.899.187,52	2.461.714,48
Perdidas y Ganancias				
Beneficio ejercicio	859.013,59	1.273.036,01	1.511.401,79	-
TOTAL	3.049.751,51	3.782.787,52	4.494.189,31	3.545.314,48

* Información sin auditar

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes o como contraparte del fondo en algunos de los fondos gestionados por la Sociedad.

7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Los contratos de la operación, una vez formalizados.
5. Declaración de la Entidad Cedente.
6. Declaración de las Entidades Directoras.
7. Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Cedente y del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.
8. Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos Hipotecarios de los que se extraerán las Participaciones y Certificados que serán agrupados en el Fondo.
9. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos indicados en los puntos 2. a 9 anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es) y está a disposición del público en el domicilio de cada una de las Entidades Directoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en Iberclear.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 21 de julio de 2006, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos CAIXA PENEDÈS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.**, es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAIXA PENEDÈS** es (i) la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Participativo y de la

Línea de Liquidez, (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abriría, en su caso, la Cuenta de Reinversión y (iv) una de las Entidades Directoras.

3. **BSBP** interviene como contraparte en el Contrato de Derivado.
4. **BSIL** ha realizado el diseño financiero de la emisión y, además, interviene como una de las Entidades Directoras, y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
5. **CALYON**, y **DRESDNER** intervienen como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos.
6. **BSIL**, **CALYON**, **DRESDNER** y **BANESTO** serán Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
7. **GARRIGUES**, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
8. **ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios titularidad de CAIXA PENEDÈS de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young ha sido designado como auditor de las cuentas del Fondo.
9. **STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.**, y **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.**, actúan como Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
10. **SANTANDER** actúa como Agente Financiero del Fondo y Depositario de los Títulos Múltiples.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAIXA PENEDÈS, como emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo, a excepción de la participación accionarial que ostenta BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION (entidad que pertenece al mismo grupo empresarial al que pertenece BSIL y BSBP), en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., la cual asciende al 10% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de mil millones (1.000.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por diez mil (10.000) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en tres (3) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- a) Clase o Serie A por importe nominal total de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, integrada por nueve mil quinientos (9.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (en adelante la “Clase A”, la “Serie A” o “Bonos de la Serie A”).
- b) Clase o Serie B por importe nominal total de veintinueve millones (29.000.000) de euros integrada por doscientos noventa (290) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “Clase B”, la “Serie B” o los “Bonos de la Serie B”).
- c) Clase o Serie C por importe nominal total de veintiún millones (21.000.000) de euros integrada por doscientos diez (210) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, las “Clase C” la “Serie C” o los “Bonos de la Serie C”).

4.2.2 Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los

Bonos, por los importes mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado:

Entidad	Serie A	
	Nº	Importe
Bear Stearns	3.000	300.000.000
Calyon	3.000	300.000.000
Dresdner	3.000	300.000.000
Banesto	500	50.000.000
Total	9.500	950.000.000

Entidad	Serie B	
	Nº	Importe
Bear Stearns	97	9.700.000
Calyon	96	9.600.000
Dresdner	97	9.700.000
Banesto	0	0
Total	290	29.000.000

Entidad	Serie C	
	Nº	Importe
Bear Stearns	70	7.000.000
Calyon	70	7.000.000
Dresdner	70	7.000.000
Banesto	0	0
Total	210	21.000.000

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:

- 1) procurar la suscripción por terceros de los Bonos de las Series A, B y C;
- 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A, B y C que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado;
- 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente Financiero en la Fecha de Desembolso, antes de las 12:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento;
- 4) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 10.00 horas (hora CET) del día 20 de octubre de 2006 y las 10.00 horas (hora CET) del día 23 de octubre de 2006. Dicha colocación, y la adjudicación que cada Entidad Aseguradora y Colocadora asegura en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, se realizará de manera discrecional, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. El contrato quedará asimismo resuelto en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación por un importe total de entre 500.000 y 700.000 euros, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo.

Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán la comisión de aseguramiento que se fije en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

4.2.3 Entidades Directoras

CAIXA PENEDÈS, BSIL, CALYON y DRESNER intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y, (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo por tanto nominativos, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**IBERCLEAR**”), sita en Las Rozas (Madrid, España), calle Tramontana número 2-Bis. A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el 5º (v) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el 6º (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 9º (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 7º (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el 7º (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 10º (x) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el 9º (ix) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

La retención de la Cantidad Disponible para Amortización de los Bonos de la Serie A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el (viii) (octavo) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Recursos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.2.3 de la presente Nota de Valores.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el (vi) (sexto) lugar, la amortización de los Bonos de la Serie B el (viii) (octavo) lugar y la amortización de los Bonos de la Serie C el (x) (décimo) lugar, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en la Escritura y los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente

(“**Tipo de Interés Nominal**”). Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 28 de enero de 2007 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres

meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i), (ii) y (iii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.
- (v) No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d-92/31)*(E4-E3))$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. = 98 días.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, “Fecha de Determinación”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 19 de octubre de 2006, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen definitivo aplicable a los Bonos de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 19 de octubre de 2006) y será comunicado por las Entidades Directoras mediante fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) de ese mismo día. Los márgenes que se aplicarán a cada una de las Series A, B y C para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses estarán comprendidos entre los siguientes márgenes:

	Margen
Serie A	0,11% - 0,18%
Serie B	0,33% - 0,43%
Serie C	0,55% - 0,70%

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,18% para los Bonos de la Serie A, en 0,43% para los Bonos de la Serie B y en 0,70% para los Bonos de la Serie C. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 29 de enero de 2007, por no ser Día Hábil el 28 de enero de 2007.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “Días Hábiles”) todos los que no sean inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del SANTANDER, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Descripción del subyacente en el que se basa el tipo e información histórica del mismo.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en las fechas que se indican, en la página electrónica “EURIBOR=” suministrada por Reuters, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos, en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los siguientes: 0,18% para la Serie A, 0,43% para los Bonos de la Serie B y 0,70% para los Bonos de la Serie C:

FECHAS	EURIBOR 3meses	BONO A	BONO B	BONO C
3-oct-06	3,435%	3,615%	3,865%	4,135%
2-oct-06	3,424%	3,604%	3,854%	4,124%
29-sep-06	3,417%	3,597%	3,847%	4,117%
28-sep-06	3,413%	3,593%	3,843%	4,113%
27-sep-06	3,376%	3,556%	3,806%	4,076%
26-sep-06	3,368%	3,548%	3,798%	4,068%
25-sep-06	3,374%	3,554%	3,804%	4,074%
22-sep-06	3,376%	3,556%	3,806%	4,076%
21-sep-06	3,372%	3,552%	3,802%	4,072%
20-sep-06	3,352%	3,532%	3,782%	4,052%
19-sep-06	3,349%	3,529%	3,779%	4,049%
18-sep-06	3,340%	3,520%	3,770%	4,040%
15-sep-06	3,335%	3,515%	3,765%	4,035%
14-sep-06	3,333%	3,513%	3,763%	4,033%
13-sep-06	3,321%	3,501%	3,751%	4,021%
12-sep-06	3,315%	3,495%	3,745%	4,015%
11-sep-06	3,305%	3,485%	3,735%	4,005%
8-sep-06	3,301%	3,481%	3,731%	4,001%
7-sep-06	3,294%	3,474%	3,724%	3,994%
6-sep-06	3,289%	3,469%	3,719%	3,989%

4.8.3. Agente de Cálculo

El agente de calculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Reglas Ordinarias de Amortización de los Bonos

4.9.2.1.1. Amortización de la Serie A

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 29 de enero de 2007 (por no ser Día Hábil el día 28 de enero de 2007).

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.2. Amortización de la Serie B

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias excepcionales establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.1.3. Amortización de la Serie C

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar a partir de la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de las Series A y B. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias excepcionales, establecidas en el apartado 4.9.2.2. siguiente, se procederá, a la amortización de los Bonos de la Serie C conforme a las reglas establecidas en dicho apartado.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Legal, o si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil siguiente, sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

4.9.2.2 Reglas de amortización de todas las Clases.

Inicialmente la amortización entre los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C será secuencial, es decir, los Bonos de la Clase B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Clase C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de las Clases A y B.

No obstante lo anterior, aunque no hubieran sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las distintas Clases en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases, (en adelante, la “**Amortización a prorrata entre Clases**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase B y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase C representen conjuntamente el 10,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;

- (iii) que el Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad, y;
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.2.3 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación.

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A y B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Distribución y aplicación

1. Cuando las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará de la siguiente manera:

- (i) Desde la Primera Fecha de Pago, amortización de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
 - (ii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B.
 - (iii) Una vez amortizados totalmente los Bonos de la Serie A y de la Serie B, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie C.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Clases, establecidas en el apartado 4.9.2.2. anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Clases que correspondan, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Clase respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases. Una vez realizada dicha distribución, los Bonos de la Clase B y de la Clase C se amortizarán por la cantidad que resulte de aplicación a los mismos.

4.9.2.4 Fechas de Cobro, Fechas de Cálculo, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación.

“**Fecha de Cobro**”, serán cada una de las fechas en las que el Cedente realizará, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios. El Cedente realizará los ingresos semanalmente, cada martes o, en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente posterior. Los ingresos en la Cuenta de Cobros podrán tener periodicidad diaria, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

“**Fecha de Cálculo**” significará el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber ingresado en la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico. En cada Fecha de Cálculo la Sociedad Gestora transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de noviembre de 2006. En caso de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo igual a A-1, por parte de S&P y de al menos F1 por parte de Fitch, (en adelante el “**Cedente Calificado**”) y por tanto la Sociedad Gestora proceda a la apertura en el Cedente Calificado de la Cuenta de Reinversión, la Fecha de Cálculo será la fecha en que se ingresen en la Cuenta de Reinversión los importes recibidos de principal e intereses de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de octubre de 2006 (ambos incluidos).

“**Fechas de Notificación**”, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (28 de enero de 2043, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos Hipotecarios.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “**TAA**”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha del día 3 de octubre de 2006, es decir, 3,435%, y suponiendo que el margen definitivo aplicable se fijará en 0,18% para los Bonos de la Serie A, 0,43% para los Bonos de la Serie B y 0,70% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	3,615%	3,865%	4,135%

2. Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses del día 3 de octubre de 2006 iguales a 3,435% y 3,487%, y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 3,445% el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	3,625%	3,875%	4,145%

3. tipo de interés medio ponderado de la cartera de Participaciones y Certificados: 3,60%;
4. morosidad distinta de fallido de la cartera de Participaciones y Certificados: 0,75% anual;
5. fallidos de la cartera de Participaciones y Certificados: 0,30% anual, con un 75% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde;
6. que la Fecha de Desembolso de los Bonos de Titulización será el 23 de octubre de 2006;
7. que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, cuando la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en cuestión sea

inferior al 10% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento en la Fecha de Constitución.

Asumiéndose las hipótesis anteriores, la vida media, TIR, duración y vencimiento final de los Valores a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	10%	12%	15%
	Bonos Serie A		
Vida media (años)	6,31	5,55	4,68
TIR	3,716%	3,716%	3,716%
Duración (años)	5,150	4,615	3,978
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo	28/01/2022	28/07/2020	30/07/2018

% TAA:	10%	12%	15%
	Bonos Serie B		
Vida media (años)	10,53	9,47	7,85
TIR	3,977%	3,977%	3,977%
Duración (años)	8,199	7,530	6,434
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo	28/01/2022	28/07/2020	30/07/2018

% TAA:	10%	12%	15%
	Bonos Serie C		
Vida media (años)	10,53	9,47	7,85
TIR	4,259%	4,259%	4,259%
Duración (años)	8,064	7,416	6,349
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo	28/01/2022	28/07/2020	30/07/2018

Las TAA anteriores resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Préstamos Hipotecarios de naturaleza análoga a los que integran la cartera cedible.

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^t (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,t. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción del Bono, es decir 100.000 Euros.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_t. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) y/o intereses que con carácter anual recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de años en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^t (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n = Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro inicial.

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF de Renta Fija y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y otras activas en el mercado secundario.

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000,00			100.000,00
29/01/2007	2.276,66	986,81	3.263,46	2,28%	97,72%	97.723,34
30/04/2007	3.302,70	892,99	4.195,68	3,30%	94,42%	94.420,65
30/07/2007	3.181,45	862,81	4.044,25	3,18%	91,24%	91.239,20
29/10/2007	3.071,13	833,74	3.904,87	3,07%	88,17%	88.168,07
28/01/2008	2.995,46	805,67	3.801,13	3,00%	85,17%	85.172,61
28/04/2008	2.952,85	778,30	3.731,15	2,95%	82,22%	82.219,76
28/07/2008	2.865,78	751,32	3.617,10	2,87%	79,35%	79.353,98
28/10/2008	2.781,16	733,10	3.514,26	2,78%	76,57%	76.572,81
28/01/2009	2.698,93	707,41	3.406,33	2,70%	73,87%	73.873,88
28/04/2009	2.619,01	667,64	3.286,65	2,62%	71,25%	71.254,87
28/07/2009	2.541,35	651,12	3.192,47	2,54%	68,71%	68.713,52
28/10/2009	2.465,88	634,80	3.100,68	2,47%	66,25%	66.247,64
28/01/2010	2.392,55	612,02	3.004,56	2,39%	63,86%	63.855,09
28/04/2010	2.321,28	577,09	2.898,37	2,32%	61,53%	61.533,81
28/07/2010	2.252,03	562,29	2.814,33	2,25%	59,28%	59.281,77
28/10/2010	2.184,75	547,66	2.732,41	2,18%	57,10%	57.097,02
28/01/2011	2.119,37	527,48	2.646,85	2,12%	54,98%	54.977,66
28/04/2011	2.055,84	496,86	2.552,70	2,06%	52,92%	52.921,82
28/07/2011	1.994,12	483,60	2.477,71	1,99%	50,93%	50.927,70
28/10/2011	1.934,14	470,49	2.404,63	1,93%	48,99%	48.993,56
30/01/2012	1.875,88	462,46	2.338,34	1,88%	47,12%	47.117,68
30/04/2012	1.636,47	430,56	2.067,03	1,64%	45,48%	45.481,21
30/07/2012	1.587,00	415,60	2.002,60	1,59%	43,89%	43.894,21
29/10/2012	1.538,94	401,10	1.940,04	1,54%	42,36%	42.355,27
28/01/2013	1.492,25	387,04	1.879,29	1,49%	40,86%	40.863,02
29/04/2013	1.446,89	373,40	1.820,29	1,44%	39,42%	39.416,14
29/07/2013	1.402,82	360,18	1.763,01	1,40%	38,01%	38.013,31
28/10/2013	1.360,02	347,36	1.707,38	1,36%	36,65%	36.653,29
28/01/2014	1.318,44	338,62	1.657,06	1,32%	35,33%	35.334,85
28/04/2014	1.278,05	319,34	1.597,39	1,28%	34,06%	34.056,80
28/07/2014	1.238,82	311,21	1.550,03	1,24%	32,82%	32.817,97
28/10/2014	1.200,72	303,18	1.503,90	1,20%	31,62%	31.617,25
28/01/2015	1.163,71	292,09	1.455,80	1,16%	30,45%	30.453,54
28/04/2015	1.127,76	275,22	1.402,99	1,13%	29,33%	29.325,78
28/07/2015	1.092,85	267,98	1.360,83	1,09%	28,23%	28.232,92
28/10/2015	1.058,95	260,83	1.319,77	1,06%	27,17%	27.173,98
28/01/2016	1.026,02	251,04	1.277,06	1,03%	26,15%	26.147,96
28/04/2016	994,04	238,94	1.232,98	0,99%	25,15%	25.153,91
28/07/2016	962,99	229,85	1.192,84	0,96%	24,19%	24.190,93
28/10/2016	932,83	223,48	1.156,32	0,93%	23,26%	23.258,09
30/01/2017	903,55	219,54	1.123,09	0,90%	22,35%	22.354,54
28/04/2017	875,12	197,54	1.072,66	0,88%	21,48%	21.479,42
28/07/2017	847,51	196,28	1.043,79	0,85%	20,63%	20.631,91
30/10/2017	820,70	194,75	1.015,45	0,82%	19,81%	19.811,21
29/01/2018	794,68	181,03	975,71	0,79%	19,02%	19.016,53
30/04/2018	769,41	173,77	943,18	0,77%	18,25%	18.247,12
30/07/2018	744,88	166,74	911,62	0,74%	17,50%	17.502,24
29/10/2018	721,06	159,93	881,00	0,72%	16,78%	16.781,18
28/01/2019	697,94	153,35	851,29	0,70%	16,08%	16.083,24
29/04/2019	675,50	146,97	822,47	0,68%	15,41%	15.407,74
29/07/2019	653,71	140,79	794,51	0,65%	14,75%	14.754,03
28/10/2019	632,57	134,82	767,39	0,63%	14,12%	14.121,46
28/01/2020	612,04	130,46	742,50	0,61%	13,51%	13.509,42
28/04/2020	592,12	123,45	715,57	0,59%	12,92%	12.917,31
28/07/2020	572,78	118,04	690,82	0,57%	12,34%	12.344,52
28/10/2020	554,02	114,04	668,06	0,55%	11,79%	11.790,51
28/01/2021	535,81	108,92	644,73	0,54%	11,25%	11.254,70
28/04/2021	518,13	101,71	619,85	0,52%	10,74%	10.736,57
28/07/2021	500,98	98,11	599,09	0,50%	10,24%	10.235,58
28/10/2021	484,34	94,56	578,90	0,48%	9,75%	9.751,24
28/01/2022	9.751,24	90,09	9.841,32	9,75%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	23.117,55	123.117,55	100,00%			

BONOS SERIE A
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000,00			100.000,00
29/01/2007	2.661,67	986,81	3.648,47	2,66%	97,34%	97.338,33
30/04/2007	3.846,74	889,47	4.736,21	3,85%	93,49%	93.491,60
30/07/2007	3.687,41	854,32	4.541,73	3,69%	89,80%	89.804,19
29/10/2007	3.541,12	820,62	4.361,75	3,54%	86,26%	86.263,07
28/01/2008	3.430,76	788,26	4.219,02	3,43%	82,83%	82.832,31
28/04/2008	3.353,99	756,91	4.110,91	3,35%	79,48%	79.478,31
28/07/2008	3.235,30	726,27	3.961,57	3,24%	76,24%	76.243,01
28/10/2008	3.120,65	704,36	3.825,01	3,12%	73,12%	73.122,36
28/01/2009	3.009,91	675,53	3.685,44	3,01%	70,11%	70.112,45
28/04/2009	2.902,95	633,64	3.536,59	2,90%	67,21%	67.209,50
28/07/2009	2.799,63	614,15	3.413,79	2,80%	64,40%	64.409,87
28/10/2009	2.699,85	595,04	3.294,89	2,70%	61,71%	61.710,02
28/01/2010	2.603,48	570,10	3.173,58	2,60%	59,11%	59.106,53
28/04/2010	2.510,41	534,18	3.044,59	2,51%	56,60%	56.596,12
28/07/2010	2.420,53	517,17	2.937,70	2,42%	54,18%	54.175,59
28/10/2010	2.333,72	500,49	2.834,22	2,33%	51,84%	51.841,87
28/01/2011	2.249,98	478,93	2.728,93	2,25%	49,59%	49.591,97
28/04/2011	2.168,95	448,19	2.617,14	2,17%	47,42%	47.423,02
28/07/2011	2.090,79	433,35	2.524,14	2,09%	45,33%	45.332,23
28/10/2011	1.805,67	418,79	2.224,47	1,81%	43,53%	43.526,56
30/01/2012	1.740,38	410,85	2.151,23	1,74%	41,79%	41.786,18
30/04/2012	1.677,33	381,84	2.059,17	1,68%	40,11%	40.108,85
30/07/2012	1.616,46	366,51	1.982,97	1,62%	38,49%	38.492,39
29/10/2012	1.557,69	351,74	1.909,43	1,56%	36,93%	36.934,69
28/01/2013	1.500,96	337,51	1.838,46	1,50%	35,43%	35.433,74
29/04/2013	1.446,18	323,79	1.769,97	1,45%	33,99%	33.987,56
29/07/2013	1.393,30	310,58	1.703,88	1,39%	32,59%	32.594,25
28/10/2013	1.342,26	297,84	1.640,10	1,34%	31,25%	31.251,99
28/01/2014	1.292,99	288,72	1.581,70	1,29%	29,96%	29.959,01
28/04/2014	1.245,43	270,75	1.516,18	1,25%	28,71%	28.713,58
28/07/2014	1.199,52	262,38	1.461,90	1,20%	27,51%	27.514,07
28/10/2014	1.155,21	254,18	1.409,39	1,16%	26,36%	26.358,86
28/01/2015	1.112,44	243,51	1.355,96	1,11%	25,25%	25.246,41
28/04/2015	1.071,17	228,16	1.299,34	1,07%	24,18%	24.175,24
28/07/2015	1.031,34	220,91	1.252,25	1,03%	23,14%	23.143,90
28/10/2015	992,90	213,81	1.206,71	0,99%	22,15%	22.151,00
28/01/2016	955,81	204,64	1.160,45	0,96%	21,20%	21.195,19
28/04/2016	920,02	193,68	1.113,70	0,92%	20,28%	20.275,17
28/07/2016	885,48	185,27	1.070,75	0,89%	19,38%	19.389,69
28/10/2016	852,16	179,13	1.031,29	0,85%	18,54%	18.537,53
30/01/2017	820,01	174,98	994,99	0,82%	17,72%	17.717,52
28/04/2017	788,99	156,56	945,56	0,79%	16,93%	16.928,53
28/07/2017	759,07	154,69	913,76	0,76%	16,17%	16.169,46
30/10/2017	730,20	152,63	882,83	0,73%	15,44%	15.439,26
29/01/2018	702,36	141,08	843,44	0,70%	14,74%	14.736,90
30/04/2018	675,50	134,66	810,16	0,68%	14,06%	14.061,41
30/07/2018	649,59	128,49	778,08	0,65%	13,41%	13.411,82
29/10/2018	624,60	122,56	747,16	0,62%	12,79%	12.787,21
28/01/2019	600,51	116,85	717,36	0,60%	12,19%	12.186,70
29/04/2019	577,27	111,36	688,63	0,58%	11,61%	11.609,44
29/07/2019	554,86	106,09	660,94	0,55%	11,05%	11.054,58
28/10/2019	533,25	101,02	634,26	0,53%	10,52%	10.521,33
28/01/2020	512,41	97,20	609,61	0,51%	10,01%	10.008,92
28/04/2020	492,32	91,46	583,78	0,49%	9,52%	9.516,60
28/07/2020	9.516,60	86,96	9.603,56	9,52%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,	

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000,00			100.000,00
29/01/2007	0,00	1.054,86	1.054,86	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.009,19	1.009,19	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	3.473,16	976,99	4.450,14	3,47%	96,53%	96.526,84
30/07/2012	3.368,16	943,05	4.311,22	3,37%	93,16%	93.158,68
29/10/2012	3.266,16	910,15	4.176,31	3,27%	89,89%	89.892,52
28/01/2013	3.167,06	878,24	4.045,30	3,17%	86,73%	86.725,46
29/04/2013	3.070,79	847,30	3.918,09	3,07%	83,65%	83.654,67
29/07/2013	2.977,28	817,29	3.794,57	2,98%	80,68%	80.677,39
28/10/2013	2.886,43	788,21	3.674,64	2,89%	77,79%	77.790,93
28/01/2014	2.798,19	768,36	3.566,55	2,80%	74,99%	74.992,77
28/04/2014	2.712,47	724,62	3.437,09	2,71%	72,28%	72.280,29
28/07/2014	2.629,21	706,17	3.335,38	2,63%	69,65%	69.651,08
28/10/2014	2.548,34	687,96	3.236,30	2,55%	67,10%	67.102,74
28/01/2015	2.469,80	662,79	3.132,58	2,47%	64,63%	64.632,94
28/04/2015	2.393,51	624,52	3.018,02	2,39%	62,24%	62.239,44
28/07/2015	2.319,41	608,07	2.927,48	2,32%	59,92%	59.920,02
28/10/2015	2.247,45	591,84	2.839,30	2,25%	57,67%	57.672,57
28/01/2016	2.177,57	569,64	2.747,21	2,18%	55,50%	55.495,00
28/04/2016	2.109,70	542,18	2.651,88	2,11%	53,39%	53.385,30
28/07/2016	2.043,79	521,57	2.565,36	2,04%	51,34%	51.341,51
28/10/2016	1.979,80	507,11	2.486,91	1,98%	49,36%	49.361,71
30/01/2017	1.917,65	498,16	2.415,80	1,92%	47,44%	47.444,06
28/04/2017	1.857,30	448,24	2.305,54	1,86%	45,59%	45.586,76
28/07/2017	1.798,71	445,38	2.244,09	1,80%	43,79%	43.788,05
30/10/2017	1.741,82	441,91	2.183,72	1,74%	42,05%	42.046,23
29/01/2018	1.686,58	410,79	2.097,37	1,69%	40,36%	40.359,65
30/04/2018	1.632,95	394,31	2.027,26	1,63%	38,73%	38.726,70
30/07/2018	1.580,89	378,35	1.959,24	1,58%	37,15%	37.145,81
29/10/2018	1.530,34	362,91	1.893,25	1,53%	35,62%	35.615,47
28/01/2019	1.481,27	347,96	1.829,23	1,48%	34,13%	34.134,20
29/04/2019	1.433,64	333,49	1.767,13	1,43%	32,70%	32.700,56
29/07/2019	1.387,40	319,48	1.706,88	1,39%	31,31%	31.313,15
28/10/2019	1.342,52	305,93	1.648,45	1,34%	29,97%	29.970,63
28/01/2020	1.298,96	296,03	1.594,99	1,30%	28,67%	28.671,67
28/04/2020	1.256,68	280,12	1.536,80	1,26%	27,41%	27.414,99
28/07/2020	1.215,64	267,84	1.483,48	1,22%	26,20%	26.199,35
28/10/2020	1.175,82	258,78	1.434,59	1,18%	25,02%	25.023,53
28/01/2021	1.137,17	247,16	1.384,33	1,14%	23,89%	23.886,37
28/04/2021	1.099,66	230,80	1.330,46	1,10%	22,79%	22.786,71
28/07/2021	1.063,26	222,62	1.285,88	1,06%	21,72%	21.723,45
28/10/2021	1.027,94	214,57	1.242,51	1,03%	20,70%	20.695,30
28/01/2022	20.695,50	204,41	20.899,91	20,70%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	41.255,00	141.255,00	100,00%			

BONOS SERIE B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000			100.000,00
29/01/2007	0,00	1.054,86	1.054,86	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	987,72	987,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	966,25	966,25	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	976,99	976,99	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	3.983,20	987,72	4.970,92	3,98%	96,02%	96.016,80
30/01/2012	3.839,16	969,00	4.808,16	3,84%	92,18%	92.177,64
30/04/2012	3.709,09	900,56	4.609,65	3,70%	88,48%	88.477,56
30/07/2012	3.565,81	864,41	4.430,22	3,57%	84,91%	84.911,75
29/10/2012	3.436,17	829,58	4.265,75	3,44%	81,48%	81.475,58
28/01/2013	3.311,01	796,01	4.107,02	3,31%	78,16%	78.164,56
29/04/2013	3.190,18	763,66	3.953,84	3,19%	74,97%	74.974,38
29/07/2013	3.073,54	732,49	3.806,03	3,07%	71,90%	71.900,84
28/10/2013	2.960,94	702,46	3.663,40	2,96%	68,94%	68.939,90
28/01/2014	2.852,25	680,93	3.533,18	2,85%	66,09%	66.087,66
28/04/2014	2.747,33	638,57	3.385,90	2,75%	63,34%	63.340,33
28/07/2014	2.646,06	618,83	3.264,89	2,65%	60,69%	60.694,27
28/10/2014	2.548,32	599,49	3.147,81	2,55%	58,15%	58.145,95
28/01/2015	2.453,98	574,32	3.028,30	2,45%	55,69%	55.691,97
28/04/2015	2.362,93	538,12	2.901,06	2,36%	53,33%	53.329,04
28/07/2015	2.275,07	512,02	2.796,09	2,28%	51,05%	51.053,97
28/10/2015	2.190,28	504,27	2.694,55	2,19%	48,86%	48.863,69
28/01/2016	2.108,45	482,64	2.591,09	2,11%	46,76%	46.755,24
28/04/2016	2.029,50	456,79	2.486,29	2,03%	44,73%	44.725,74
28/07/2016	1.953,32	436,96	2.390,28	1,95%	42,77%	42.772,42
28/10/2016	1.879,81	422,47	2.302,28	1,88%	40,89%	40.892,61
30/01/2017	1.808,89	412,69	2.221,57	1,81%	39,08%	39.083,72
28/04/2017	1.740,47	369,25	2.109,72	1,74%	37,34%	37.343,26
28/07/2017	1.674,46	364,84	2.039,30	1,67%	35,67%	35.668,80
30/10/2017	1.610,78	359,97	1.970,75	1,61%	34,06%	34.058,02
29/01/2018	1.549,35	332,74	1.882,10	1,55%	32,51%	32.508,67
30/04/2018	1.490,10	317,61	1.807,71	1,49%	31,02%	31.018,56
30/07/2018	1.432,96	303,05	1.736,00	1,43%	29,59%	29.585,61
29/10/2018	1.377,84	289,05	1.666,89	1,38%	28,21%	28.207,77
28/01/2019	1.324,68	275,59	1.600,27	1,32%	26,88%	26.883,09
29/04/2019	1.273,42	262,64	1.536,06	1,27%	25,61%	25.609,67
29/07/2019	1.223,98	250,20	1.474,18	1,22%	24,39%	24.385,69
28/10/2019	1.176,31	238,24	1.414,55	1,18%	23,21%	23.209,38
28/01/2020	1.130,35	229,24	1.359,59	1,13%	22,08%	22.079,04
28/04/2020	1.086,03	215,71	1.301,74	1,09%	20,99%	20.993,01
28/07/2020	20.993,01	205,10	21.198,11	20,99%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00			

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000,00			100.000,00
29/01/2007	0,00	1.128,36	1.128,36	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
30/01/2012	0,00	1.079,69	1.079,69	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2012	3.473,16	1.045,24	4.518,39	3,47%	96,53%	96.526,84
30/07/2012	3.368,16	1.008,93	4.377,10	3,37%	93,16%	93.158,68
29/10/2012	3.266,16	973,73	4.239,89	3,27%	89,89%	89.892,52
28/01/2013	3.167,06	939,59	4.106,65	3,17%	86,73%	86.725,46
29/04/2013	3.070,79	906,49	3.977,28	3,07%	83,65%	83.654,67
29/07/2013	2.977,28	874,39	3.851,67	2,98%	80,68%	80.677,39
28/10/2013	2.886,43	843,27	3.729,70	2,89%	77,79%	77.790,95
28/01/2014	2.798,19	822,03	3.620,22	2,80%	74,99%	74.992,77
28/04/2014	2.712,47	775,24	3.487,71	2,71%	72,28%	72.280,29
28/07/2014	2.629,21	755,50	3.384,71	2,63%	69,65%	69.651,08
28/10/2014	2.548,34	736,02	3.284,36	2,55%	67,10%	67.102,74
28/01/2015	2.469,80	709,09	3.178,88	2,47%	64,63%	64.632,94
28/04/2015	2.393,51	668,14	3.061,65	2,39%	62,24%	62.239,44
28/07/2015	2.319,41	650,55	2.969,96	2,32%	59,92%	59.920,02
28/10/2015	2.247,45	633,19	2.880,64	2,25%	57,67%	57.672,57
28/01/2016	2.177,57	609,44	2.787,01	2,18%	55,50%	55.495,90
28/04/2016	2.109,70	580,05	2.689,75	2,11%	53,39%	53.385,30
28/07/2016	2.043,79	558,00	2.601,80	2,04%	51,34%	51.341,51
28/10/2016	1.979,80	542,54	2.522,33	1,98%	49,36%	49.361,71
30/01/2017	1.917,65	532,96	2.450,60	1,92%	47,44%	47.444,06
28/04/2017	1.857,30	479,55	2.336,86	1,86%	45,59%	45.586,76
28/07/2017	1.798,71	476,49	2.275,20	1,80%	43,79%	43.788,05
30/10/2017	1.741,82	472,78	2.214,59	1,74%	42,05%	42.046,23
29/01/2018	1.686,58	439,48	2.126,06	1,69%	40,36%	40.359,65
30/04/2018	1.632,95	421,85	2.054,81	1,63%	38,73%	38.726,70
30/07/2018	1.580,89	404,79	1.985,67	1,58%	37,15%	37.145,81
29/10/2018	1.530,34	388,26	1.918,60	1,53%	35,62%	35.615,47
28/01/2019	1.481,27	372,27	1.853,54	1,48%	34,13%	34.134,20
29/04/2019	1.433,64	356,78	1.790,42	1,43%	32,70%	32.700,56
29/07/2019	1.387,40	341,80	1.729,20	1,39%	31,31%	31.313,15
28/10/2019	1.342,52	327,30	1.669,82	1,34%	29,97%	29.970,63
28/01/2020	1.298,96	316,71	1.615,67	1,30%	28,67%	28.671,67
28/04/2020	1.256,68	299,69	1.556,37	1,26%	27,41%	27.414,99
28/07/2020	1.215,64	286,55	1.502,19	1,22%	26,20%	26.199,35
28/10/2020	1.175,82	276,85	1.452,67	1,18%	25,02%	25.023,53
28/01/2021	1.137,17	264,43	1.401,60	1,14%	23,89%	23.886,37
28/04/2021	1.099,66	246,93	1.346,58	1,10%	22,79%	22.786,71
28/07/2021	1.063,26	238,17	1.301,44	1,06%	21,72%	21.723,45
28/10/2021	1.027,94	229,56	1.257,50	1,03%	20,70%	20.695,50
28/01/2022	20.695,50	218,69	20.914,19	20,70%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
100.000,00	44.136,79	144.136,79	100,00%			0,00

BONOS SERIE C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
23/10/2006			-100.000			100.000,00
29/01/2007	0,00	1.128,36	1.128,36	0,00%	100,00%	100.000,00
30/04/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
30/07/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
29/10/2007	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2008	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2008	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2009	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2009	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2009	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2009	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2010	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2010	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2011	0,00	1.056,72	1.056,72	0,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2011	0,00	1.033,75	1.033,75	0,00%	100,00%	100.000,00
28/07/2011	0,00	1.045,24	1.045,24	0,00%	100,00%	100.000,00
28/10/2011	3.983,20	1.056,72	5.039,92	3,98%	96,02%	96.016,80
30/01/2012	3.839,16	1.036,69	4.875,85	3,84%	92,18%	92.177,64
30/04/2012	3.700,09	963,47	4.663,56	3,70%	88,48%	88.477,56
30/07/2012	3.565,81	924,80	4.490,61	3,57%	84,91%	84.911,75
29/10/2012	3.436,17	887,53	4.323,70	3,44%	81,48%	81.475,58
28/01/2013	3.311,01	851,61	4.162,62	3,31%	78,16%	78.164,56
29/04/2013	3.190,18	817,00	4.007,19	3,19%	74,97%	74.974,38
29/07/2013	3.073,54	783,66	3.857,20	3,07%	71,90%	71.900,84
28/10/2013	2.960,94	751,53	3.712,47	2,96%	68,94%	68.939,90
28/01/2014	2.852,25	728,50	3.580,75	2,85%	66,09%	66.087,66
28/04/2014	2.740,33	683,18	3.430,51	2,75%	63,34%	63.340,33
28/07/2014	2.646,06	662,06	3.308,12	2,65%	60,69%	60.694,27
28/10/2014	2.548,32	641,37	3.189,69	2,55%	58,15%	58.145,95
28/01/2015	2.453,98	614,44	3.068,42	2,45%	55,69%	55.691,97
28/04/2015	2.362,94	575,72	2.938,65	2,36%	53,33%	53.329,04
28/07/2015	2.275,07	557,41	2.832,48	2,28%	51,05%	51.053,97
28/10/2015	2.190,28	539,50	2.729,78	2,19%	48,86%	48.863,69
28/01/2016	2.108,45	516,35	2.624,81	2,11%	46,76%	46.755,24
28/04/2016	2.029,50	488,70	2.518,20	2,03%	44,73%	44.725,74
28/07/2016	1.953,32	467,49	2.420,80	1,95%	42,77%	42.772,42
28/10/2016	1.879,81	451,99	2.331,79	1,88%	40,89%	40.892,61
30/01/2017	1.808,89	441,52	2.250,40	1,81%	39,08%	39.083,72
28/04/2017	1.740,47	395,05	2.135,52	1,74%	37,34%	37.343,26
28/07/2017	1.674,46	390,33	2.064,78	1,67%	35,67%	35.668,80
30/10/2017	1.610,78	385,11	1.995,89	1,61%	34,06%	34.058,02
29/01/2018	1.549,35	355,99	1.905,34	1,55%	32,51%	32.508,67
30/04/2018	1.490,10	339,79	1.829,90	1,49%	31,02%	31.018,56
30/07/2018	1.432,96	324,22	1.757,17	1,43%	29,59%	29.585,61
29/10/2018	1.377,84	309,24	1.687,08	1,38%	28,21%	28.207,77
28/01/2019	1.324,68	294,84	1.619,52	1,32%	26,88%	26.883,09
29/04/2019	1.273,42	280,99	1.554,41	1,27%	25,61%	25.609,67
29/07/2019	1.223,98	267,68	1.491,66	1,22%	24,39%	24.385,69
28/10/2019	1.176,31	254,89	1.431,20	1,18%	23,21%	23.209,38
28/01/2020	1.130,35	245,26	1.375,60	1,13%	22,08%	22.079,04
28/04/2020	1.086,03	230,78	1.316,81	1,09%	20,99%	20.993,01
28/07/2020	20.993,01	219,43	21.212,43	20,99%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0			

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca:

La Comisión Ejecutiva de CAIXA PENEDÈS, celebrada el 27 de julio de 2006, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de titularidad de CAIXA PENEDÈS mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 21 de julio de 2006, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la suscripción de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, y (iii) la emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2. Registro por la CNMV.

El presente Folleto de emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 17 de octubre de 2006.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y CAIXA PENEDÈS, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo,

procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el primer Día Hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los valores se emitirán para ser colocados a inversores cualificados. La suscripción de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción, entre las 10.00 (hora C.E.T.) del 20 de octubre de 2006 y las 10.00 horas (hora C.E.T.), del día 23 de octubre de 2006.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos suscrito entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El desembolso de los Bonos será el 23 de octubre de 2006 (“**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en SANTANDER, valor ese mismo día.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La

inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente Financiero y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el Agente Financiero.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.
- (ii) El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples y de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Amortización de la Línea de Liquidez.

En contraprestación por los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión, que ocupará el primer lugar en el Orden de Prelación de Pagos, de tres mil (3.000) euros trimestrales, más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0035% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, según el Contrato de Servicios Financieros. En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará en función del número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso y usando el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, la comisión fija trimestral a que se refiere el párrafo anterior podrá verse incrementada en el caso de que el Cedente llegue a ser Cedente Calificado y, como consecuencia de ello, el Fondo de Reserva dejara de estar depositado en la Cuenta de Tesorería. En este supuesto, la comisión fija del Agente de Pagos se incrementará, en su caso, como aumento de la contraprestación por los servicios de agencia de pagos y con carácter anual, en la cantidad de 12.000 euros.

El Contrato de Servicios Financieros quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, así como cuando, antes del comienzo del citado Período de Suscripción, se produzca un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha en que se proceda a la liquidación del Fondo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora estará facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, agencia de pagos o depositario de los Títulos Múltiples), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos a juicio de las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo su calificación actual de A-1+, en el caso de S&P, y F1+, en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, o a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, agencia de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1, otorgada por S&P, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a A-1, en el caso de S&P, y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	39.033,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.000,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	52.200,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.740,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	101.973,00
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros.	448.027,00
Comisiones de aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos	700.000,00
Total gastos	1.250.000,00

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

CAIXA PENEDÈS, BSIL, CALYON y DRESDNER han actuado como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005. BSIL ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la emisión de los Bonos.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo en su constitución.

7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA PENEDÈS sobre la veracidad de las características de CAIXA PENEDÈS, de los Préstamos Hipotecarios, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CAIXA PENEDÈS, los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA PENEDÈS reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAIXA PENEDÈS y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAIXA PENEDÈS, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con anterioridad al registro del presente Folleto, las siguientes calificaciones provisionales por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio (en adelante conjuntamente Fitch y S&P, las “Agencias de Calificación”):

	Fitch	S&P
Serie A	AAA	AAA
Serie B	A+	A
Serie C	BBB+	BBB

Las calificaciones de Standard & Poor’s para los valores de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses de los Bonos de Titulización y el pago del principal de los Bonos de Titulización durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de dichos Bonos de Titulización.

Las calificaciones de S&P están sujetas a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el Folleto, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en cualquier caso en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos Bonos por un período de tiempo si se

alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en “Rating Watch” a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por		Significado
S&P	Fitch	
AAA	AAA	Los pagos de intereses están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro.
AA	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal, pero la fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados AAA.
A	A	Buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.
BBB	BBB	Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo.
BB	BB	Grado especulativo. Los pagos de intereses y principal pueden estar muy modestamente protegidos y por lo tanto ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre.
B	B	La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal puede ser limitada a largo plazo.
CCC	CCC	Baja calidad. Estas emisiones pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro de capital e intereses.
CC	CC	Altamente especulativos. Estas emisiones han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.
C	C	La posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez valor de inversión, es remota.
D	D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

S&P aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por		Significado
S&P	Fitch	
A-1	F1	Capacidad superior de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.
A-2	F2	Fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
A-3	F3	Capacidad aceptable de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
B	B	Sin las características de ninguna de las categorías anteriores.
C	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Valores.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1. VALORES

1.1. Denominación mínima de la emisión

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a mil millones (1.000.000.000) de euros.

La Sociedad Gestora estima, con la información que ha podido facilitar el Cedente, que el saldo vivo de la cartera hipotecaria a la fecha de verificación del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán y que estarán respaldados por los Préstamos Hipotecarios, tienen características (importe, plazo, tipo de interés, etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos Hipotecarios y sobre las Participaciones y los Certificados susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo Hipotecario susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2. Activos que respaldan la emisión

Las Participaciones y los Certificados que integrarán el activo del Fondo serán únicamente titularidad de CAIXA PENEDÈS, derivados de préstamos hipotecarios concedidos a particulares personas físicas residentes en España para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda situada en territorio español, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con garantía de hipoteca inmobiliaria de segundo rango, siempre que, en este caso, (i) el acreedor hipotecario sea CAIXA PENEDÈS para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes de vencimiento de ambos Préstamos Hipotecarios no exceda el cien por cien (100%) del valor de tasación del inmueble hipotecado y (iii) la primera hipoteca esté garantizando un Préstamo Hipotecario que respalda la emisión de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipotecas cedidas al Fondo, y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta (los “**Préstamos Hipotecarios**”).

De la cartera auditada a 21 de septiembre de 2006, el 24,29% del saldo de los préstamos hipotecarios cuentan con un límite máximo a la variación del tipo de interés (“cap”). De la misma forma, un 24,03% del saldo de los mismos cuentan con un límite inferior a la variación del tipo de interés (“floor”).

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha final de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicable, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual y valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, la libre transmisibilidad de los préstamos y seguro de daños.

Dicho informe se ha elaborado sobre una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 9.672 préstamos hipotecarios con un saldo a fecha 21 de septiembre de 2006 de 1.061.280.168,16 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo,

que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). Aquellos préstamos hipotecarios de la cartera de CAIXA PENEDÈS sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución del Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

La emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se realizará conforme al derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Todos los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, son personas físicas residentes en España. El detalle de las características más significativas de los préstamos hipotecarios seleccionados se describe a lo largo del apartado 2 del presente Módulo Adicional.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según fecha de formalización, vencimiento residual, fecha de la próxima revisión del tipo, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia y margen, impagados, localización geográfica, ratio saldo actual/valor de tasación, tipos máximos y mínimos y rango de la hipoteca. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 21 de septiembre de 2006.

Los intervalos de las tablas siguientes que carecen de contenido se han omitido.

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2000	315	22.763.631,03	2,14	292	219	3,81	3,263	4,750
2001	1.007	74.084.260,44	6,98	296	233	3,88	2,918	4,750
2002	1.377	119.347.100,14	11,25	303	253	3,75	2,870	4,600
2003	1.992	195.864.410,02	18,46	316	278	3,56	2,818	4,550
2004	2.827	334.710.727,44	31,54	327	301	3,55	2,753	4,721
2005	2.143	311.985.676,30	29,40	335	320	3,69	2,750	4,808
2006	11	2.524.362,79	0,24	349	341	3,32	3,000	3,750
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,65	2,750	4,808

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
24,00 - 36,00	1	48.883,76	0,00	71	34	4,300	4,300	4,300
36,00 - 48,00	4	162.721,92	0,02	85	44	3,780	3,433	4,200
48,00 - 60,00	6	388.608,02	0,04	118	56	3,950	3,750	4,000
60,00 - 72,00	19	1.010.303,64	0,10	120	67	3,860	3,342	4,250
72,00 - 84,00	36	1.880.840,94	0,18	122	78	3,770	2,870	4,500
84,00 - 96,00	54	2.954.866,68	0,28	128	90	3,720	2,918	4,401
96,00 - 108,00	70	4.818.417,39	0,45	136	102	3,670	2,853	4,350
108,00 - 120,00	88	5.457.651,46	0,51	165	114	3,820	2,918	4,500
120,00 - 132,00	119	7.297.332,58	0,69	172	126	3,830	2,918	4,500
132,00 - 144,00	116	7.911.666,52	0,75	179	138	3,720	2,973	4,401
144,00 - 156,00	163	12.355.811,61	1,16	182	150	3,610	2,818	4,308
156,00 - 168,00	195	14.589.380,57	1,37	195	162	3,690	2,853	4,500
168,00 - 180,00	242	16.757.602,71	1,58	229	173	3,790	2,818	4,750
180,00 - 192,00	216	15.326.723,33	1,44	237	186	3,840	2,853	4,750
192,00 - 204,00	308	24.958.693,52	2,35	238	197	3,670	2,853	4,500
204,00 - 216,00	292	26.711.788,89	2,52	241	210	3,590	2,853	4,721
216,00 - 228,00	315	29.747.278,33	2,80	250	222	3,640	2,818	4,808
228,00 - 240,00	429	33.936.111,71	3,20	289	234	3,800	2,750	4,750
240,00 - 252,00	505	42.812.708,03	4,03	298	246	3,850	2,918	4,750
252,00 - 264,00	572	55.669.587,40	5,25	299	258	3,690	2,918	4,500
264,00 - 276,00	565	56.842.988,53	5,36	300	270	3,590	2,853	4,450
276,00 - 288,00	521	62.360.172,70	5,88	304	281	3,630	2,818	4,500
288,00 - 300,00	283	28.380.297,49	2,67	339	293	3,720	2,800	4,558
300,00 - 312,00	322	31.705.193,39	2,99	357	307	3,820	2,818	4,500
312,00 - 324,00	736	77.536.945,82	7,31	360	318	3,700	2,853	4,600
324,00 - 336,00	1.425	178.876.332,87	16,85	360	330	3,600	2,750	4,550
336,00 - 348,00	1.719	259.247.282,85	24,43	360	342	3,620	2,753	4,651
348,00 - 360,00	349	61.133.675,97	5,76	360	349	3,330	2,750	4,789
396,00 - 408,00	2	400.299,53	0,04	421	397	3,580	2,818	4,200
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Fecha de Próxima Revisión de Tipo de Interés)

FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN DE TIPO (año-mes)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
200603	720	74.632.958,92	7,03	322	287	3,620	3,283	4,151
200604	778	85.041.378,50	8,01	319	287	3,730	3,383	4,250
200605	818	89.550.762,34	8,44	320	288	3,850	3,564	4,500
200606	902	102.839.562,60	9,69	324	294	3,970	3,705	4,500
200607	1.212	133.376.922,12	12,57	319	288	4,070	3,265	4,808
200608	493	51.826.375,36	4,88	323	293	4,210	2,943	4,750
200609	687	78.300.155,78	7,38	324	295	3,850	2,753	4,789
200610	856	97.467.463,15	9,18	321	291	3,200	2,750	4,000
200611	920	103.063.110,39	9,71	327	298	3,220	2,750	4,000
200612	830	90.220.968,71	8,50	324	293	3,200	2,820	4,000
200701	646	68.741.509,32	6,48	320	286	3,360	3,000	4,000
200702	699	74.173.028,84	6,99	317	283	3,500	3,250	4,250
200703	111	12.045.972,13	1,14	320	293	3,600	3,333	4,033
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO PONDERADO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15.000,00	197	55.509,52	0,01	215	182	3,970	12.195,72	2,853	4,750
15.000,00 - 30.000,00	10	257.581,26	0,02	182	149	3,710	26.106,47	2,853	4,401
30.000,00 - 45.000,00	472	19.542.484,55	1,84	232	184	3,780	41.569,32	2,853	4,750
45.000,00 - 60.000,00	1060	55.996.413,41	5,28	256	211	3,750	53.177,15	2,750	4,750
60.000,00 - 75.000,00	1177	79.526.477,65	7,49	290	248	3,710	67.849,24	2,750	4,750
75.000,00 - 90.000,00	1218	100.545.098,24	9,47	306	267	3,680	82.777,11	2,835	4,600
90.000,00 - 105.000,00	1061	103.528.203,42	9,76	317	281	3,650	97.760,99	2,753	4,651
105.000,00 - 120.000,00	1014	113.780.593,98	10,72	323	290	3,660	112.372,81	2,750	4,808
120.000,00 - 135.000,00	842	107.011.348,50	10,08	333	302	3,630	127.247,78	2,750	4,789
135.000,00 - 150.000,00	683	97.171.285,03	9,16	334	306	3,600	142.400,68	2,750	4,500
150.000,00 - 165.000,00	492	77.421.332,92	7,30	341	315	3,580	157.470,22	2,750	4,539
165.000,00 - 180.000,00	392	67.571.671,26	6,37	341	317	3,620	172.471,74	2,750	4,539
180.000,00 - 195.000,00	282	52.826.772,23	4,98	339	315	3,630	187.433,61	2,765	4,408
195.000,00 - 210.000,00	215	43.516.034,34	4,10	344	322	3,590	202.491,75	2,750	4,588
210.000,00 - 225.000,00	145	31.483.796,89	2,97	340	317	3,580	217.218,90	2,753	4,588
225.000,00 - 240.000,00	118	27.368.833,44	2,58	342	321	3,620	232.011,60	2,853	4,787
240.000,00 - 255.000,00	86	21.323.101,13	2,01	341	320	3,570	248.036,81	2,818	4,539
255.000,00 - 270.000,00	54	14.095.038,11	1,33	339	319	3,580	261.081,36	2,818	4,438
270.000,00 - 285.000,00	43	11.873.110,41	1,12	345	323	3,630	276.172,63	2,973	4,401
285.000,00 - 300.000,00	24	7.025.871,35	0,66	330	311	3,660	292.805,80	2,918	4,787
300.000,00 - 315.000,00	19	5.862.036,22	0,55	332	309	3,590	308.582,99	2,970	4,289
315.000,00 - 330.000,00	25	8.074.430,25	0,76	342	319	3,610	323.036,19	2,818	4,289
330.000,00 - 345.000,00	12	4.072.982,90	0,38	335	315	3,830	339.459,85	2,950	4,308
345.000,00 - 360.000,00	10	3.512.238,64	0,33	342	321	3,800	351.243,03	3,000	4,338
360.000,00 - 375.000,00	14	5.155.063,00	0,49	332	314	3,690	368.274,20	2,900	4,539
375.000,00 - 390.000,00	6	2.287.902,37	0,22	350	323	3,470	381.350,15	2,828	4,308
390.000,00 - 405.000,00	1	394.957,14	0,04	360	346	3,960	394.957,14	3,958	3,958
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	139.351,03	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,50 - 3,00	682	86.793.633,84	8,18	328	303	2,920	2,750	2,973
3,00 - 3,50	2.479	287.571.477,78	27,1	326	300	3,260	3,000	3,493
3,50 - 4,00	4.060	433.314.962,96	40,83	319	286	3,740	3,500	3,971
4,00 - 4,50	2.335	242.896.957,04	22,89	318	285	4,150	4,000	4,488
4,50 - 5,00	116	10.703.136,54	1,01	315	273	4,540	4,500	4,808
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Tipo de Referencia y margen)

TIPO REFERENCIA Y MARGEN	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
EURIBOR AÑO	4.531	564.664.371,28	53,21	326	301	3,580	0,820	2,750	4,808
0,50 - 1,00	3.302	425.893.260,36	75,42	327	303	3,520	0,760	2,750	4,439
1,00 - 1,50	1.225	138.391.041,44	24,51	322	293	3,760	1,010	2,750	4,789
1,50 - 2,00	4	380.069,48	0,07	261	236	4,420	1,500	3,720	4,808
IRPH CAJAS	5.141	496.615.796,88	46,79	317	279	3,720	0,070	2,750	4,787
0,00 - 0,50	5.063	488.741.741,72	98,41	316	279	3,710	0,070	2,750	4,600
0,50 - 1,00	77	7.641.633,59	1,54	323	284	4,070	0,510	3,250	4,787
1,00 - 1,50	1	232.421,57	0,05	360	348	3,750	1,000	3,750	3,750
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650		2,750	4,808

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

(División por Localización Geográfica de la Garantía)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
BARCELONA	7.159	815.843.988,81	76,87	325	293	3,630	2,750	4,787
CASTELLON	148	12.033.352,32	1,13	295	268	3,750	2,750	4,500
GERONA	830	88.585.970,00	8,35	319	294	3,680	2,765	4,789
GRANADA	1	203.407,57	0,02	360	350	3,000	3,000	3,000
GUADALAJARA	1	145.221,93	0,01	349	321	3,660	3,664	3,664
GUIPUZCOA	2	168.978,14	0,02	200	163	3,980	3,971	4,000
HUESCA	50	3.705.746,49	0,35	304	270	3,680	2,953	4,401
JAEN	1	334.013,79	0,03	360	333	3,760	3,755	3,755
LA CORUÑA	1	95.576,54	0,01	360	322	3,970	3,971	3,971
LEON	1	44.552,93	0,00	186	163	3,020	3,018	3,018
LERIDA	388	34.614.644,04	3,26	308	275	3,740	2,818	4,808
LOGROÑO	1	69.979,56	0,01	300	269	3,430	3,434	3,434
MADRID	41	5.462.756,96	0,51	307	275	3,540	2,818	4,539
NAVARRA	1	-	0,00	300	261	4,150	4,150	4,150
SEGOVIA	1	83.101,80	0,01	360	346	4,160	4,158	4,158
SEVILLA	3	242.955,24	0,02	360	323	3,310	2,970	3,971
TARRAGONA	1.027	97.892.967,38	9,22	306	278	3,700	2,750	4,750
TOLEDO	2	302.696,95	0,03	327	303	3,710	3,434	4,058
VALENCIA	1	55.673,80	0,01	240	222	3,530	3,533	3,533
ZARAGOZA	13	1.394.583,91	0,13	300	277	3,540	2,918	4,250
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	196	43.747,16	0	176	148	3,960	8,00	2,853	4,750
10,00 - 20,00	39	1.913.911,58	0,18	199	161	3,640	18,66	2,750	4,401
20,00 - 30,00	414	24.106.859,15	2,27	240	207	3,650	25,64	2,750	4,537
30,00 - 40,00	653	49.690.356,61	4,68	269	235	3,640	35,73	2,750	4,500
40,00 - 50,00	849	75.410.629,86	7,11	289	256	3,640	45,29	2,818	4,539
50,00 - 60,00	1.156	115.434.907,29	10,88	299	265	3,640	55,30	2,750	4,750
60,00 - 70,00	1.761	188.574.614,61	17,77	308	271	3,670	65,59	2,750	4,808
70,00 - 80,00	3.263	412.950.001,76	38,91	339	309	3,620	74,86	2,750	4,721
80,00 - 90,00	699	90.706.234,70	8,55	342	313	3,680	84,71	2,818	4,539
90,00 - 100,00	642	102.448.905,44	9,65	356	336	3,670	94,89	2,765	4,789
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	68,71	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por meses impago)

MESES IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin impago	9.051	983.418.577,17	92,66	321,42	290,09	3,64	2,750	4,789
Entre 0 y 1	519	64.434.621,66	6,07	323,4	294,33	3,72	2,818	4,808
Entre 1 y 2	82	10.943.639,28	1,03	330,05	303,01	3,8	2,870	4,721
Entre 2 y 3	18	2.205.317,41	0,21	311,08	278,6	3,85	3,250	4,500
Más de 3	2	278.012,64	0,03	300	253,51	3,83	3,223	4,000
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

* Ninguno de los Préstamos Hipotecarios que se cedan al Fondo en la Fecha de Constitución, tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por tipo de interés máximo)

TIPO DE INTERÉS MÁXIMO %	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
11	2	344.864,72	0,03	360	343,98	3,94	3,914	3,971
19	1.738	257.477.093,33	24,26	335,6	321,5	3,75	2,750	4,808
Sin tipo de interés máximo	7.932	803.458.210,11	75,71	317,1	280,48	3,61	2,750	4,750
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por tipo de interés mínimo)

TIPO DE INTERÉS MÍNIMO %	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin tipo de interés mínimo	7.951	806.212.361,40	75,97	317,07	280,51	3,61	2,750	4,750
2,50 - 3,00	2	299.080,84	0,03	360	342,5	3,67	3,583	3,751
3,00 - 3,50	1.717	254.615.610,31	23,99	335,9	321,85	3,75	2,750	4,808
3,50 - 4,00	2	153.115,61	0,01	360	342,36	4,01	3,751	4,151
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

Elaborado con datos a 21/09/2006

EMISIÓN CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(División por rango de hipoteca)

RANGO HIPOTECA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
PRIMERA HIPOTECA	9.647	1.059.913.279,07	99,87	321,61	290,46	3,65	2,750	4,808
SEGUNDA HIPOTECA C PENEDES	25	1.366.889,09	0,13	316,11	286,45	3,58	2,918	4,250
TOTALES	9.672	1.061.280.168,16	100	322	290	3,650	2,750	4,808

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos Hipotecarios que serán transferidos al Fondo por CAIXA PENEDÈS mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca. De la cartera auditada de 9.672 Préstamos Hipotecarios, con un saldo a 21 de septiembre de 2006 de 1.061.280.168,16 euros, 8.267 Préstamos Hipotecarios con un saldo a 21 de septiembre de 2006 de 862.794.852,55 euros que representan el 85,47% son Participaciones Hipotecarias; y 1.405 Préstamos Hipotecarios con un saldo a 21 de septiembre de 2006 de 198.485.315,61 euros que representan un 14,53% son Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios, por sus características, se clasifican en dos categorías:

- Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley del Mercado Hipotecario”) y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- Préstamos Hipotecarios que no cumplen los requisitos de la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002. Concretamente, pueden alcanzar como máximo el 100% del valor de tasación de las viviendas hipotecadas o del precio de venta si este fuera menor, puede que la hipoteca inmobiliaria constituida no tenga rango de primera, en el momento de su emisión, o puede que el riesgo cubierto por su seguro de daños sea inferior al valor de tasación de la vivienda, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza).

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos Hipotecarios según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 29 de octubre de 2039.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de las Participaciones y Certificados que se cedan al Fondo será igual o ligeramente inferior a 1.000.000.000 euros. Las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 21 de septiembre de 2006, que está compuesta por 9.672 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 1.061.280.168,16 euros.

2.2.6 Nivel de sobrecolateralización

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal o capital total de Préstamos Hipotecarios que el Cedente cederá al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente inferior a 1.000.000.000 de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

2.2.7 Método de creación de activos.

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas, los principales criterios para la concesión de los Préstamos Hipotecarios del Cedente, recogidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución, son los que a continuación se resumen:

Tramitación y aprobación de las operaciones

La oficina es la encargada de dar de alta en el sistema de tramitación de operaciones de activo las operaciones que superen el preanálisis que realizan como requisito previo.

El objetivo fundamental de este preanálisis es filtrar las operaciones que no cumplan una calidad mínima sin hacer incurrir al cliente en costes y retrasos innecesarios. Para esto se valora si la capacidad de reembolso, la cobertura hipotecaria (a partir del conocimiento que se tiene de la zona) y la aportación de recursos por parte de los peticionarios son adecuados para el destino solicitado. Otro aspecto que también se valora en el preanálisis es la posibilidad de incorporar garantías adicionales, como por ejemplo avalistas, en aquellos casos en que sea necesario para garantizar el retorno de la operación.

Superado el preanálisis, la oficina inicia la tramitación de la solicitud, recopilando la documentación exigida en la normativa para cada tipo de operación y dándola de alta en el sistema informático para su sanción por el órgano facultado.

La propia aplicación de tramitación de operaciones garantiza que el expediente será sancionado por el nivel jerárquico que disponga de facultades de sanción suficientes. Así mismo, impide la tramitación de aquellas operaciones en las que

no se haya introducido la documentación mínima exigida (como las consultas de incidencias y morosidad o la consulta de endeudamiento global - CIRBE).

Durante el proceso de tramitación, la solicitud sigue un circuito formado por distintos órganos de la Entidad hasta llegar a aquel facultado para su sanción. Los niveles jerárquicos que integran este circuito de tramitación son:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

En el nivel Oficina existen tres tramos distintos de facultades y solo los responsables de la Oficina disponen de facultades. La asignación a un u otro tramo se realiza en base a la experiencia de cada empleado.

Cada órgano por el que pasa la solicitud debe, en caso de no disponer de capacidad de sanción, emitir su opinión sobre la viabilidad del riesgo después de realizar el correspondiente análisis.

Cuando se trate de nuevas operaciones de clientes que presenten o hayan presentado retrasos importantes en sus obligaciones con nuestra Entidad el circuito se ve alterado por la incorporación del Área de Recuperaciones, quedando de la siguiente forma:

- Oficina
- Jefatura de Zona
- Área de Recuperaciones
- Área de Riesgos
- Comisión de Operaciones.

La delegación de facultades se realiza para dos parámetros distintos:

- Límite de riesgo (importes máximos que cada órgano puede conceder)
- Tarifas (condiciones económicas a aplicar a cada operación).

Las facultades de riesgo establecen el importe máximo que se puede conceder a un cliente, mediante dos límites. El primero de ellos se basa en el tipo de garantía principal de la operación (real / personal) y el segundo establece un límite máximo global, independientemente de las garantías.

Estas facultades se verán limitadas cuando la solicitud presente algunas características que la Entidad considera agravantes del riesgo, como pueden ser los siguientes: porcentajes de cobertura y financiación en función del tipo de finca que garantice la operación y del destino de ésta superiores a determinados niveles, experiencia de pago conocida del cliente, ... La consecuencia más frecuente de la existencia de alguno de estos aspectos consiste en enviar la operación a un órgano determinado o bien, simplemente, al órgano jerárquico superior, en función de la gravedad de ésta.

Además de los aspectos cuantitativos anteriores la solicitud se somete también a un análisis de tipo cualitativo en el que se valoran aspectos como la finalidad de la operación, la situación laboral de los solicitantes, la antigüedad como clientes, la capacidad de ahorro, ...

Documentación necesaria

Para el análisis de la solicitud, la Oficina debe recopilar la documentación que se establece en la normativa interna. Esta documentación procede de distintas fuentes. A modo de ejemplo, a continuación se detallan algunos de estos documentos agrupados según su origen:

- Consultas a aplicaciones internas: ficha del cliente, consulta de posiciones y consulta de situación de operaciones anteriores.
- Consultas externas: consulta de incidencias y morosidad, consulta CIRBE (esta consulta está disponible en aplicaciones internas para aquellos clientes con riesgos vigentes en nuestra Entidad) y Nota de dominio y cargas de la finca a hipotecar (o de cualquier otra finca de los solicitantes o avalistas que se crea necesario verificar).
- Información a aportar por el cliente: entre la que destaca las nóminas de los últimos meses, el certificado de ingresos anuales, documentos de IVA y IRPF (en su caso), declaración jurada de bienes o de patrimonio, título de propiedad previo de la finca a hipotecar, documento de arras o promesa de venta (en caso de existir) etc.
- Valoración pericial de finca, por alguna de las sociedades de tasación aceptadas por nuestra Entidad entre las homologadas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

Formalización de las operaciones

En las operaciones hipotecarias aprobadas se sigue el trámite legal de confeccionar la oferta vinculante previo a la firma ante notario de la correspondiente escritura.

Antes de la firma, el cliente debe contratar la cobertura mínima de un seguro de incendio con nuestra propia Cía. De seguros “Cep d’Assegurances generals SA” con cláusula de beneficiario a nuestro favor o bien, para el caso que el cliente

decida su contratación en otra compañía, la oficina se asegurará de la existencia de dicha cláusula.

Verificación de la calidad de las operaciones

Con el fin de garantizar que los análisis realizados por los distintos órganos cumplen los requisitos mínimos de calidad establecidos por la Entidad, son sometidos a una revisión posterior. Esta verificación la realiza:

- La Jefatura de Zona, cuando la operación ha sido sancionada por la Oficina
- El Departamento de Seguimiento de Riesgos cuando la operación ha sido sancionada por la Jefatura de Zona o por el Departamento de Riesgos.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

El Cedente, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados por él emitidos, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Características del Cedente

- i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- ii) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- iii) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- iv) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2004, y a 31 de diciembre de 2005, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido

respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.

- v) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a las Participaciones y los Certificados

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de Préstamos Hipotecarios, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

(2) Que el órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluirán en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluirán en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos,

y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.

- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Algunos de los Préstamos Hipotecarios tienen establecido un límite máximo en el tipo de interés.
- 5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.
- 6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que en ningún caso los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio, o bien, en el caso de Préstamos Hipotecarios que respalden la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos pueden estar garantizados por hipoteca inmobiliaria de segundo rango, siempre que, en este caso, (i) el acreedor hipotecario sea CAIXA PENEDÉS para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes de vencimiento de ambos Préstamos Hipotecarios no exceda el cien por cien (100%) del valor de tasación del inmueble hipotecado y (iii) la primera hipoteca esté garantizando un Préstamo Hipotecario que respalda la emisión de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipotecas cedidos al Fondo.
- 7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los que se mencionarán en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.

- 9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- 10) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas.
- 11) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los mismos.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 13) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo, en relación con los Préstamos Hipotecarios que se ceden mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo) y, en relación con los Préstamos Hipotecarios que se ceden mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo de los mismos a 21 de septiembre de 2006.
- 14) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- 15) Que el Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
- 16) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.

- 17) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
- 18) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución y que se resume en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- 19) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- 20) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 21) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAIXA PENEDÈS, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
- 22) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 23) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
- 24) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.
- 25) Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- 26) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.

- 27) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
- 28) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.
- 29) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 21 de septiembre de 2006 de 475.940,66 euros.
- 30) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 31) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 32) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
- 33) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 29 de octubre de 2039.
- 34) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 35) Que todos los Préstamos están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.
- 36) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización, mensual.
- 37) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
- 38) Que, no tiene conocimiento de que, los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión del mismo, o en

aquellos caso en los que se requería el consentimiento del Deudor Hipotecario, se ha obtenido el mismo por el Cedente.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 9.2. de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir, la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el Cedente deberá acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones de la Participación y/o Certificado sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros, o en su caso, en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el presente apartado del Módulo Adicional, no fuera posible, los

importes provenientes de la amortización anticipada, por parte del Cedente, de las Participaciones y/o Certificados afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago siguiente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional anterior, todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, CAIXA PENEDÈS ha contratado una póliza general de seguros con Cep d'Assegurances generals SA, para cubrir hasta un importe de 31.270.880,05 euros dichos riesgos en caso de inexistencia o insuficiencia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor Hipotecario.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras de los seguros de daños de los Deudores Hipotecarios porque la situación actual de las pólizas de seguro contratadas por los mismos y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos del Cedente. No obstante se hace constar, que de conformidad con el memorando interno de concesión de Préstamos Hipotecarios, descrito en el apartado 2.2.7 anterior, antes de la firma del préstamo Hipotecario el Deudor debe contratar la cobertura mínima de un seguro de incendio con la compañía de seguros “Cep d'Assegurances generals SA”, perteneciente a CAIXA PENEDÈS, en la que figurará CAIXA PENEDÈS como beneficiario, o bien, para el caso que el Deudor decida su contratación en otra compañía, la oficina correspondiente del Cedente se asegurará de la existencia de dicha cláusula. No obstante, cualquier posible concentración de las compañías aseguradoras no se ha considerado significativa.

CAIXA PENEDÈS formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAIXA PENEDÈS por este concepto.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

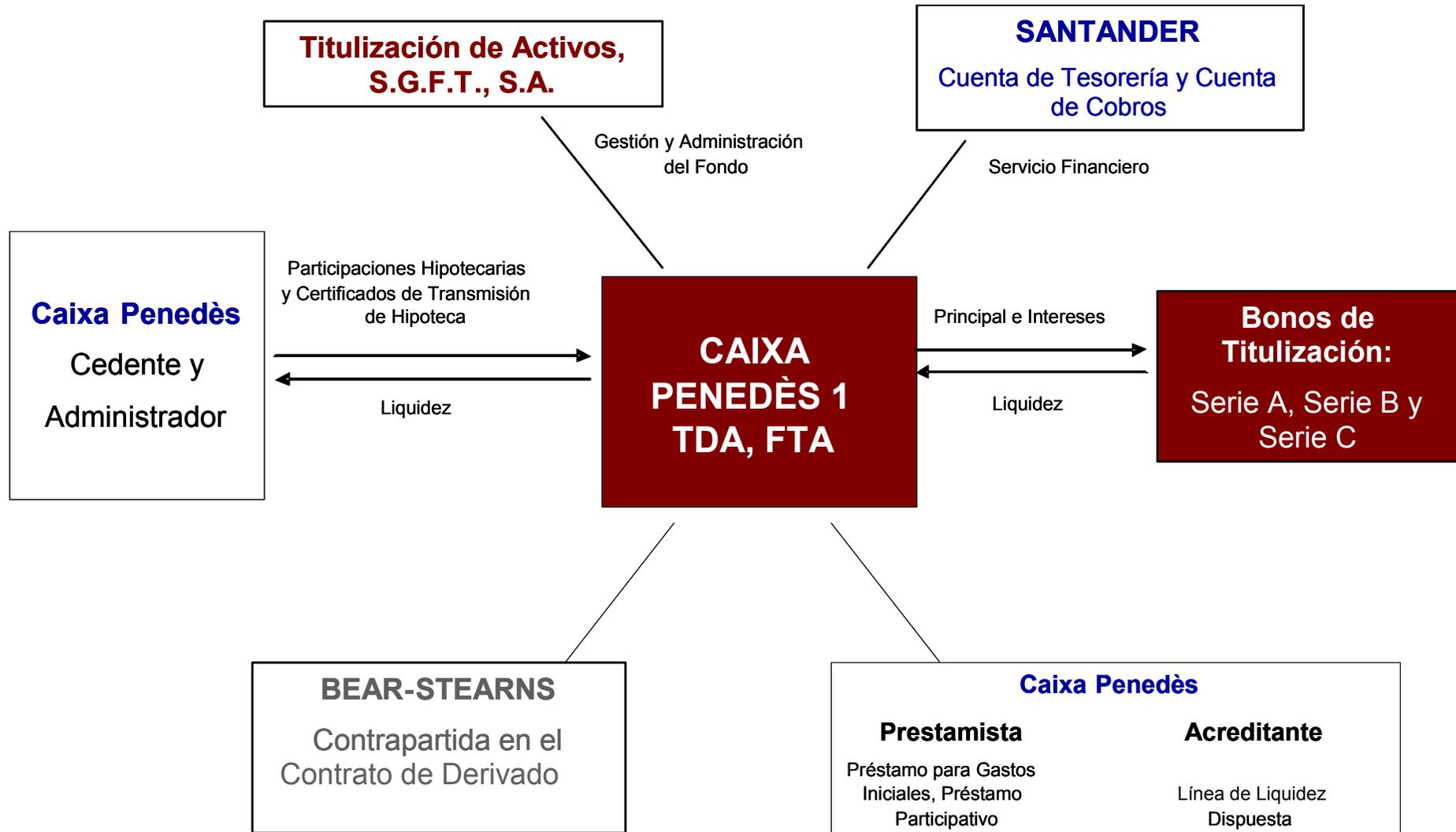
2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA



3.1. Descripción de la estructura de la operación

El Balance inicial del Fondo será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Participaciones y Certificados*	999.999.999,99	Bonos de la Serie A	950.000.000
		Bonos de la Serie B	29.000.000
		Bonos de la Serie C	21.000.000
Tesorería**	5.000.000	Línea de Liquidez (dispuesta)	5.000.000
Fondo de Reserva	10.000.000	Préstamo Participativo	10.000.000
Gastos Iniciales Activados	1.250.000	Préstamo Gastos Iniciales	1.250.000
Otros Recursos Depositados	0,01		
TOTAL ACTIVO	1.016.250.000	TOTAL PASIVO	1.016.250.000
		Contrato de Derivado	

* importe estimado.

** Importe de la Cuenta de Amortización para la Línea de Liquidez Dispuesta.

3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Derivado, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Participativo y el Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a 1.000.000.000 euros refiriéndose cada Participación y Certificado a una

participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 18 de octubre de 2006, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución del Fondo, suscribirá en nombre del Fondo las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 23 de octubre de 2006.

En caso de resolución anticipada de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados.

En caso de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios.

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores Hipotecarios en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos Hipotecarios.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos Títulos Múltiples nominativos, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones y el otro representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si

procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y/o de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

En este sentido, el Cedente se compromete a sustituir cada doce (12) meses los Títulos Múltiples emitidos por unos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así como en los supuestos de sustitución de las Participaciones y los Certificados previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6 Notificación a los Deudores Hipotecarios

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores Hipotecarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, y, en todo caso, en el momento en que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar a los correspondientes Deudores Hipotecarios (i) la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, y (ii) que los pagos derivados de los

mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta que designe y notifique la Sociedad Gestora, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

No obstante, el Cedente otorgará a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que ésta pueda notificar la emisión de las Participaciones y los Certificados a los Deudores Hipotecarios correspondientes en el momento que la Sociedad Gestora lo estime oportuno.

Los gastos que originen las actuaciones para notificar a los Deudores hipotecarios serán soportados por el Cedente, sin poder repercutirse al Fondo.

3.3.7 Compensación

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (25) del apartado 2.2.8 anterior, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente a aquél.

3.4. Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de las Participaciones y de los Certificados emitidos, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y el importe del Préstamo Participativo.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) En cada Fecha de Cobro, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses hayan pagado los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios desde la última Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer

frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.

- e) En caso de que el Cedente tuviera calificación suficiente y pasase a ser Cedente Calificado se abrirá la Cuenta de Reinversión a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquel. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que el Cedente pase a ser Cedente Calificado, el Fondo de Reserva que le haya sido asignado, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

- f) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Cobros, o en su caso, en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y cobrado por el Cedente durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados en situación de impago de hasta treinta (30) días al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cálculo, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en el Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

- g) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1. siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C, en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

La celebración del Contrato de Derivado con BSBP descrito en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional responde, por un lado, a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los activos (Participaciones y Certificados) y los pasivos (Bonos) del Fondo y, por otro lado, el riesgo de tipo de interés existente como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tienen establecidos un porcentaje de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

En general, la calidad de los Préstamos Hipotecarios y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de diez millones (10.000.000) de euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva cuando en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,50% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería, con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional, o en su caso, en la Cuenta de Reinversión.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por un importe máximo total de 1.250.000 euros.

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la Sociedad Gestora en la Fecha de Constitución, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores, la comisión de aseguramiento definitiva y antes de la firma del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (29 de enero de 2007) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Para Gastos Iniciales quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, así como cuando, antes del comienzo del citado Periodo de Suscripción, se produzca un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo.

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo

Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de diez millones (10.000.000) de euros. La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- **“Remuneración fija del Préstamo Participativo”**: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

- **“Remuneración variable del Préstamo Participativo”**, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con los órdenes del (i) al (xvii), en el Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes del (i) al (xv), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo Participativo quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, así como cuando, antes del comienzo del citado Período de Suscripción, se produzca un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.3.4. Subordinación de los Bonos de las Series B y C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A y a los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

3.4.4.1. Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 3.4.1. del Módulo Adicional, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre (la “**Cuenta de Cobros**”).

El Cedente realizará sus ingresos en la Cuenta de Cobros con la periodicidad descrita en el apartado 3.4.5 del Módulo Adicional.

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre el Cedente durante el Período de Cálculo inmediatamente anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, "**Cantidad Recaudada**") se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Cálculo a la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será el Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería que se describe en el apartado 3.4.4.2. siguiente. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). En la cuenta de Tesorería se depositarán las cantidades que reciba el Fondo en las fechas y por los siguientes conceptos:

1. en cada Fecha de Cálculo, se transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente desde la Cuenta de Cobros, de acuerdo con lo previsto en el apartado

anterior, esto es la Cantidad Recaudada junto con los rendimientos de dichos importes y el Avance Técnico que debe aportar el Cedente;

2. en la primera Fecha de Pago el Fondo dispondrá de las cantidades de la Línea de Liquidez Dispuesta que se transferirán desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta;
3. el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería los rendimientos de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta y Cuenta de Reinversión, en su caso:
4. el Día Hábil anterior a una Fecha de Pago determinada, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería aquellas cantidades que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (xi), ambos inclusive del Orden de Prelación de Pagos, que estén depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta;
5. en cada Fecha de Pago, se ingresará la dotación al Fondo de Reserva que corresponda;
6. en cada Fecha de Pago, se ingresarán las Cantidades Netas a favor del Fondo del Contrato de Derivado;
7. en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales;
8. Los rendimientos de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, en su caso, con la frecuencia que se acuerde en el momento de su apertura; y
9. cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo cuyo ingreso no corresponda en otra de las Cuentas del Fondo.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA (“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”). Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica los mismos procedimientos establecidos para la Cuenta de Cobros.

3.4.4.3 Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, “**Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta**”).

En la Fecha de Desembolso se ingresará en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta todo el importe de la Línea de Liquidez Dispuesta, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

El Fondo transferirá a la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, en cada Fecha de Pago y atendiendo a los Recursos Disponibles, el importe determinado conforme al apartado 3.4.7.2 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora ordenará transferencias desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta a la Cuenta de Tesorería en los siguientes supuestos y por los importes que se refieren a continuación:

La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a una Fecha de Pago determinada, aquellas cantidades que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (xi), ambos inclusive del Orden de Prelación de Pagos, que estén depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos y la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea igual o inferior al 6% del saldo inicial de

los mismos, fecha en la que se amortizará totalmente la Línea de Liquidez Dispuesta conforme a lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del presente Módulo Adicional, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago se transferirá a la Cuenta de Tesorería el importe máximo de la Línea de Liquidez Dispuesta, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, amortizándose en la primera Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos las cantidades no necesarias para hacer frente al desfase, pudiendo amortizarse el importe total de la Línea de Liquidez Dispuesta en caso de que no hubiese desfase, tal y como se ha descrito en el apartado 3.4.7.2. del presente Módulo Adicional, en cuyo caso se procederá a la cancelación de dicha Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

Las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta devengarán un interés a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería, que se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero de F1+ de Fitch y de A-1+ de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica los mismos procedimientos establecidos para la Cuenta de Cobros.

3.4.4.4. Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo igual a A-1, por parte de S&P y de al menos F1 por parte de Fitch, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente (a estos efectos el “**Cedente Calificado**”), denominada “**Cuenta de Reinversión**”, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquel. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto de que el Cedente pase a ser Cedente Calificado, el Fondo de Reserva que le haya sido asignado, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. El Cedente Calificado no cargará al Fondo gastos de mantenimiento por la Cuenta de Reinversión.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión devengarán un interés variable, el cual se liquidará trimestralmente (el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente Calificado realizará a la Cuenta de Tesorería las transferencias que sean necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación otorgada por alguna de las Agencias de Calificación al Cedente Calificado para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch, y/o a una calificación inferior a A-1, según la escala de calificación de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, instará al Cedente Calificado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, lleve a cabo las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

- (i) encontrar una entidad con las dos citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente Calificado en relación con la Cuenta de Reinversión, o
- (ii) el Cedente volverá a ingresar los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios en la Cuenta de Cobros, semanalmente, cada martes o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente y transferirá el importe del Fondo de Reserva a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

En función de la severidad del descenso de las calificaciones de CAIXA PENEDÉS, Fitch podrá establecer otras medidas o periodicidad de ingresos en la Cuenta de Reinversión, con el objeto de mantener las calificaciones de los Bonos asignadas por las mismas.

En el momento del registro del presente Folleto, el Cedente no tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en este apartado, para abrir una Cuenta de Reinversión.

No obstante todo lo anterior, en caso de que se aperture la Cuenta de Reinversión, se mantendrá abierta la Cuenta de Cobros en el Agente Financiero.

3.4.4. 5 Cuenta de Excedentes de Tesorería

Cuando en una Fecha de Calculo los importes del Fondo depositados en la misma entidad (esto es, en el Agente Financiero los importes depositados en la Cuenta de Cobros, junto con el saldo de la Cuenta de Tesorería, y el saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, y en su caso, en el Cedente Calificado los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, respectivamente), supongan más del 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y siempre que en tal momento el Agente Financiero o el Cedente Calificado, según corresponda, posea una calificación de S&P inferior a A-1+, la Sociedad Gestora lo notificará a las Agencias de Calificación.

En el caso de que dicha situación pudiera dar lugar a un descenso de las calificaciones de los Bonos asignadas por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora transferirá el exceso del saldo de dichas cuentas sobre el 20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, a una cuenta (en adelante, la “**Cuenta de Excedentes de Tesorería**”) abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación F1, según la escala de calificación de Fitch, o de A-1+, según la escala de calificación de S&P. La Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Agente Financiero en virtud de Contrato de Servicios Financieros o con el Cedente Calificado en el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión, respectivamente.

El Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora trasladará los importes depositados en la Cuenta de Excedentes de Tesorería a la Cuenta de Tesorería para su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos (o a la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, según corresponda, si los importes no fueran necesarios en dicha Fecha de Pago).

En caso de un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo de esta entidad en la que se abra la Cuenta de Excedentes de Tesorería por debajo de A-1+, según la escala de calificación de S&P y de F1, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de treinta (30) días para encontrar una entidad sustituta cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P y de al menos F1, según la escala de calificación de Fitch, o una garantía a primer requerimiento de una entidad con calificación de su deuda a corto plazo A-1+ según la escala de calificación de S&P y de al menos F1, según la escala de calificación de Fitch.

Si habiéndose aperturado la Cuenta de Excedentes de Tesorería en una Fecha de Pago, tras la aplicación de los Recursos Disponibles de conformidad con el

Orden de Prelación de Pagos, se redujesen los importes del Fondo depositados en la misma entidad por debajo al 20% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, dicha Cuenta de Excedentes de Tesorería se podrá cerrar por la Sociedad Gestora. Si se hubiese cerrado y en algún momento posterior se volviesen a superar los umbrales que determinan la obligatoriedad de aperturar la Cuenta de Excedentes de Tesorería, se deberá abrir una nueva Cuenta de Excedentes de Tesorería, de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, lo cual podrá hacerse en la misma entidad en la cual se abrió la primera de ellas o en otra distinta, siempre que dicha entidad cumpla con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios se ingresarán en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro, semanalmente, cada martes o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente y corresponderán a los ingresos recibidos de las Participaciones y Certificados durante el Periodo de Cobro anterior, con excepción del primer Periodo de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de octubre.

La periodicidad de dichos ingresos podrá variar en el supuesto de que a juicio de alguna de las Agencias de Calificación, la situación de solvencia del Cedente se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por dicha Agencia de Calificación, conforme a lo determinado en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. En concreto, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F1 según las escalas de calificación de Fitch, o de que la calidad crediticia del Cedente pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Cedente, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Cobros pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Cedente. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda de corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Cedente deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004", o documento o informe de dicha Agencia de Calificación que lo sustituya en el futuro.

CAIXA PENEDÈS de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores Hipotecarios.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
 - b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
 - c) Disposición del principal del Préstamo Participativo.
 - d) Importe de la Línea de Liquidez Dispuesta.

- 2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones y los Certificados.
 - b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
 - d) Dotación de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del presente Módulo Adicional.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prelación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán:

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
- ii) el Avance Técnico;
- iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Cobros;
- v) los rendimientos producidos por la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, y en su caso, de la Cuenta de Reinversión;
- vi) en su caso, la cantidad neta percibida en virtud del Contrato de Derivado;
- vii) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago),
- viii) en la primera Fecha de Pago, el importe dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del presente Módulo Adicional;
- ix) las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (xi), ambos inclusive, del Orden de Prelación de Pagos, a excepción de la Fecha de Pago en la que deba amortizarse la Línea de Liquidez Dispuesta, en la que formarán parte de los Recursos Disponibles todas las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta; y
- x) cualesquiera otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería que hubiera percibido el Fondo durante los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros, en la Cuenta de Reinversión y en su caso, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, incluyendo los rendimientos producidos.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el párrafo apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Derivado, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de los intereses devengados de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez Dispuesta.
- (iv) En su momento, amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta según corresponda y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
Se procederá a la postergación de este pago al (ix) (noveno) lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 7,50% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados totalmente.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
Se procederá a la postergación de este pago al (x) (décimo) lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 4,90% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados totalmente.
- (viii) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores.
- (ix) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (vi) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (x) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (vii) anterior, Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (xi) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.

- (xii) Retención de la cantidad establecida en el apartado 3.4.7.2. para realizar la dotación para el Fondo de Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.
- (xiii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xvi) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Amortización del principal Préstamo Participativo.
- (xviii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

3.4.6.2.3. Otras reglas.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- b. Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- c. Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.3. Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Derivado, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de

la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.

- (iii) Pago de los intereses devengados de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez Dispuesta.
- (iv) Amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie A.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (ix) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.
- (x) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Amortización del principal Préstamo Participativo.
- (xvi) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

3.4.6.4. Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

(i) Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora.

Una estimación de los Gastos Ordinarios se ha incluido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y el resto de gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Derivado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSBP un Contrato de Derivado (bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, (“ISDA”) (el “**Contrato Marco**”), cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Derivado responde, por un lado, a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los activos (Participaciones y Certificados) y los pasivos (Bonos) del Fondo y, por otro lado, el riesgo de tipo de interés existente como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tienen establecidos un porcentaje de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

Parte A: BSBP.

Garante de la Parte A: TBSCI.

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, esto es, los días 28 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Liquidación**”). La primera Fecha de Liquidación del Fondo será el 29 de enero de 2007 (por no ser Día Hábil el 28 de enero de 2007).

Períodos de Liquidación

Los períodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 29 de enero de 2007 (excluido).

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Derivado, los pagos entre la Parte A y la Parte B se realizarán por la cantidad neta que resulte a pagar por los mismos.

Períodos de Cálculo del Contrato de Derivado

Los periodos de cálculo serán los días efectivamente transcurridos entre los días 28 de cada mes, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 28 de octubre de 2006 (excluido).

Fechas de Referencia

Serán Fechas de Referencia, el día 20 de cada mes, comenzando el 20 de junio de 2005.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Derivado

Si en una Fecha de Liquidación la Parte B no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, el Contrato de Derivado podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Derivado, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Liquidación la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Derivado. En este caso, (i) la Parte A asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Derivado y (ii), las cantidades que la Parte B tuviera que abonar, en su caso, a la Parte A, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Derivado, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente un contrato de derivado, en términos que hagan que no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La cantidad liquidativa del Contrato de Derivado será calculada por la Parte A, como agente de cálculo del Contrato de Derivado, en función del valor de mercado del Contrato de Derivado.

Vencimiento del Contrato de Derivado

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Derivado no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Derivado tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) Fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Derivado.

El Contrato de Derivado quedará asimismo resuelto en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Supuestos de modificación en la calificación

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F1 para la escala de Fitch o de A-1 para la escala de S&P o, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de A, para la escala de Fitch (“**Supuesto de Calificación**”), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto de Calificación, a:

(i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, de A, según la escala de Fitch, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto de Calificación) que garantice las obligaciones de la Parte A; o

(ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Derivado a una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y de A para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, según la escala de Fitch; o

(iii) suscribir el contrato de garantía “*ISDA Credit Support Annex*” (adjunto al Acuerdo Marco “*ISDA*”) en el plazo de treinta (30) días desde el acaecimiento del Supuesto de Calificación en garantía de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Derivado, que tenga plena eficacia a partir de la fecha de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el mismo (la cual no podrá superar los treinta (30) días desde la fecha del Supuesto de Calificación).

Si cualquiera de los párrafos (i) o (ii) anteriores se cumple en cualquier momento, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo (iii) anterior se transferirán a la parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional; o

(iv) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la Parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto de Calificación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F2 para la escala de Fitch o de A-2 para la escala de S&P o, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB-, para la escala de S&P o de BBB+, para la escala de Fitch ("**Supuesto Subsiguiente de Calificación**"), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, a:

(i) en el plazo máximo de diez (10) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación, y realizando un esfuerzo razonable, suscribir o continuar suscribiendo el contrato de garantía "**ISDA Credit Support Annex**" (adjunto al Acuerdo Marco "**ISDA**") en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado acuerdo marco, o bien

(ii) realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación,

a) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación) y las Agencias de Calificación; o

b) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F3 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB, para la escala de Fitch ("**Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación**"), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de

treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación, a

i) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación) y las Agencias de Calificación; o

ii) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Bonos a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación;

iii) transferir todos sus derechos y obligaciones en concepto del Contrato de Derivado a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de F1 para la escala de Fitch o de A-1 para la escala de S&P, y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de A para la escala de Fitch.

En tanto no haya cumplido con los puntos i), ii) o iii) indicados más arriba, la Parte A continuará cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA") ya en vigor, o, en el plazo de diez (10) días desde la fecha del Segundo Supuesto de Calificación, y asumiendo su coste, suscribirá un contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA"), todo ello con la condición detallada en el Acuerdo Marco "ISDA" de que una tercera parte verifique los cálculos de valor de mercado y la correcta y puntual presentación de colateral.

A) Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “**Importe Nominal del Contrato de Derivado**”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre $-0,10\%$ / $-0,05\%$, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado que se firme en dicha fecha, fijándose el referido margen en $-0,10\%$ en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

El “**Importe Nominal del Contrato de Derivado**” para una Fecha de Pago será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados

No Fallidos agrupados en el Fondo, en el último día del mes anterior a la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

B) Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “**Importe Nocial del Contrato de Derivado**” definido anteriormente, por el “**Factor de Cálculo para el Swap**”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimosexto al cuarto mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado, aplicando para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

C) Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios con Tipo de Interés Máximo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. De esta forma, en el Contrato de Derivado se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Máximo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios incluidos en cada nivel del Contrato de Derivado, con motivo del Cap (*Cap Strike Rate*), la Parte A realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de que la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimosexto al cuarto mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado, supere uno o varios de los Cap Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte A se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado.

D) Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea similar a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. De esta forma, en el Contrato de Derivado se incluirá en el momento de su celebración una tabla con los intervalos de Tipos de Interés Mínimo de los Préstamos Hipotecarios a partir de la cual, y siempre con relación al saldo que pueda permanecer vivo en cada momento para los Préstamos Hipotecarios en cada nivel del Contrato de Derivado, con motivo del Floor (*Floor Strike Rate*), la Parte B realizará dicho pago compensatorio en el supuesto de la media de los Euribor 12 meses obtenidos en las doce (12) Fechas de Referencia, desde el decimosexto al cuarto mes anterior al mes que se corresponda con el mes de inicio de cada Período de Cálculo del Contrato de Derivado, aplicado para el cálculo de dichas medias las ponderaciones que para cada uno de los doce meses del año se determinarán en el momento de celebración del Contrato de Derivado, sea inferior a uno o varios de los Floor Strike Rate que se definan.

Los cálculos de la Cantidad a Pagar por la Parte B se efectuarán por Períodos de Cálculo y se acumularán para su liquidación en cada Fecha de Liquidación del Swap.

La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado.

3.4.7.2. Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta

El Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta, otorgará una línea de liquidez que se dispondrá en la Fecha de Desembolso (en adelante, la “**Línea de Liquidez Dispuesta**”) por un importe total máximo de cinco millones (5.000.000) de euros, equivalente al 0,50% del saldo inicial de la emisión de los Bonos.

La Línea de Liquidez Dispuesta se dispondrá en su importe máximo en la Fecha de Desembolso, depositando dicho importe en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

El Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora ordenará una transferencia desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta a la Cuenta de Tesorería, que se destinará en dicha primera Fecha de Pago a:

cubrir el desfase correspondiente existente en la Primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses de las Participaciones y Certificados hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de intereses de los mismos, anteriores a la primera Fecha de Pago; y

los importes remanentes no utilizados para cubrir el desfase indicado en el párrafo anterior se destinarán a amortizar parcialmente la Línea de Liquidez Dispuesta en dicha fecha conforme al Orden de Prelación de Pagos. Si no existe el desfase descrito

anteriormente, la totalidad del importe se destinará a amortizar totalmente la Línea de Liquidez Dispuesta en dicha primera Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, procediéndose a la cancelación de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez Dispuesta y pendientes de reembolso devengarán un tipo de interés igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA, en caso de que no se haya amortizado totalmente la Línea de Liquidez Dispuesta en la primera Fecha de Pago.

Dichos intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago y estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se realizará una dotación para la amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta que se acumulará en el Fondo para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta depositado en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, por el importe necesario para que, en cada Fecha de Pago, el saldo de dicha Cuenta sea igual al importe que resulte de aplicar, al importe dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta y no amortizado en la primera Fecha de Pago, el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas:

(i) se amortizará totalmente los importes dispuestos de la Línea de Liquidez Dispuesta en el supuesto de que, en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro,

(ii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada, el Fondo comenzará a amortizar la Línea de Liquidez Dispuesta, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que resulte de la siguiente fórmula:

$$I = LL * \left[0,5 * \frac{SNP_{t-1} - SNP_t}{SNP} \right]$$

donde:

LL Será el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta y no amortizado en la primera Fecha de Pago.

I Importe destinado a la amortización de Línea de Liquidez Dispuesta en la Fecha de Pago de que se trate.

SNP_{t-1} Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago anterior.

SNP_t Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

SNP Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, en la Fecha de Constitución.

Adicionalmente, se destinarán a la dotación del Fondo para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta que se deposita en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta los importes que resulten de aplicar, para la Línea de Liquidez Dispuesta, el siguiente cálculo:

a) el importe dispuesto de la Línea de Liquidez Dispuesta multiplicado por el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados, en la Fecha de Constitución, menos

b) el importe determinado conforme a la anterior fórmula para la correspondiente Fecha de Pago y para las anteriores Fechas de Pago.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados, sea igual o inferior al 6% del saldo inicial de los mismos, se amortizará totalmente la Línea de Liquidez Dispuesta, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, traspasándose por tanto, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de que se trate, los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta a la Cuenta de Tesorería. En caso de que en dicha Fecha de Pago no hubiera Recursos Disponibles suficientes para amortizar totalmente la Línea de Liquidez Dispuesta, la amortización se hará efectiva en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta quedará resuelto en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, así como cuando, antes del comienzo del citado Período de Suscripción, se produzca un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.7.3 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5. Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

La creadora de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo es CAIXA PENEDÈS. CAIXA PENEDÈS es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de CAIXA PENEDÈS son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación, la información financiera consolidada auditada a 31 de diciembre de 2005, así como la referida a 30 de junio de 2006 y a 30 de junio de 2005 y la comparación entre ambos. La información ha sido preparada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España.

CAIXA PENEDÈS

	30/06/2006	31/12/2005	30/06/2005	Δ%
BALANCE (millones de euros)				
Activo total	17.566	16.233	15.003	17,083
Créditos sobre clientes (bruto)	12.722	11.226	10.051	26,574
Recursos de clientes en balance	13.013	12.433	11.035	17,925
Otros recursos de clientes	1.573	1.097	1.149	36,902
Total recursos gestionados de clientes	14.586	13.530	12.184	19,714
Patrimonio neto	881	931	963	-8,515
Fondos propios	853	820	772	10,492
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intermediación	114	251	122	-6,557
Margen ordinario	175	334	165	6,061
Margen de explotación	86	147	68	26,471
Beneficio antes de impuestos	63	103	50	26,000
Resultado atribuido al Grupo	44	74	35	25,714
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B° atribuido/Fondos propios)	10,34%	9,91%	9,12%	13,377
ROA (B° bruto/Activos totales medios)	0,72%	0,63%	0,67%	7,463
Índice de Morosidad	0,75%	0,93%	0,90%	-16,667
Índice de Cobertura de la Morosidad	249,96%	207,30%	201,03%	24,340
Ratio de Eficiencia	58,12%	60,34%	62,89%	-7,585
Coefficiente de Solvencia	11,26%	11,11%	10,39%	7,700
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de acciones (miles)	-	-	-	-
Número de accionistas	-	-	-	-
Número de oficinas	604	602	589	2,547
Número de empleados	2.576	2.513	2.460	4,715

3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAIXA PENEDÈS, actúa en la presente operación como Entidad Cedente, y Administrador de los Préstamos Hipotecarios, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

El Cedente no percibe remuneración por sus labores de administración de los Préstamos Hipotecarios.

Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En general, el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios

1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la

Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en el punto 6, 7 y 8 del presente apartado.

En concreto el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

2. Acciones contra los Deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de

ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

3. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Subcontratación

El Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

6. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo

deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios” del Cedente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada.

- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, en la forma establecida en los puntos siguientes.

7. Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de las Participaciones y Certificados, por él emitidas, no sea inferior en más del 20% al diferencial medio ponderado de las Participaciones y Certificados en el momento de la emisión.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 29 de octubre de 2039.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (d) Que se otorgue, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.

- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 20% del saldo inicial de las Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, SGFT, S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros, la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Derivado.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.

- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) Dar las instrucciones oportunas con las disposiciones a realizar con cargo a la Línea de Liquidez Dispuesta.
- (xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará

por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Comisión de Gestión de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte del 0,0150% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a 10.000 euros. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2007) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por (i) una comisión inicial de cincuenta mil (50.000) euros más (ii) una cuarta parte del 0,0150% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera

Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo.

3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAIXA PENEDÈS es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Participativo y en el Préstamo para Gastos Iniciales, acreditante en la Línea de Liquidez Dispuesta, siendo además la entidad donde el Fondo tendría dispuesta, en su caso, la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.6. del presente Módulo Adicional.

SANTANDER es (i) el Agente Financiero del Fondo; (ii) el depositario de los Títulos Múltiples, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros, y la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

BSBP actúa como contraparte en el Contrato de Derivado.

Un detalle del nombre completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1. Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.

- b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
- f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Cobros, Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta y, en su caso, la Cuenta de Reinversión.
- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Participativo y de la Línea de Liquidez Dispuesta.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a las Participaciones y Certificados y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
 2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta y, en su caso, la Cuenta de Reinversión, y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán, además de a la CNMV, de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los

titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. CAIXA PENEDÈS actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Modulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significan conjuntamente, las entidades “FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.” y “STANDARD & POORS ESPAÑA, S.A.”

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, Cuenta de Cobros, Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta, depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será SANTANDER, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Amortización Anticipada**”, significará la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión Bonos de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el **apartado 4.4.** del Documento de Registro, así como con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el **apartado 3.4.6.3** del Módulo Adicional.

“**Auditores**”, significará “ERNST & YOUNG, S.L.”.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que deberá ser entregada por el Cedente en cada Fecha de Cálculo, la cual no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo, hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicite el Avance Técnico.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Banesto**”, significa Banco Español de Crédito, S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase o Serie A, los Bonos de la Clase o Serie B y los Bonos de la Clase o Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase o Serie A**”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros integrada por nueve mil quinientos (9.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

TÉRMINOS

“**Bonos de la Clase o Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones (29.000.000) de euros integrada por doscientos noventa (290) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Clase o Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiún millones (21.000.000) de euros integrada por doscientos diez (210) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**BSBP**”, significará “BEAR, STEARNS BANK, PLC”

“**BSIL**”, significará “BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED”.

“**Cantidad Recaudada**”, significará los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre el Cedente durante cada Período de Cálculo.

“**CAIXA PENEDÈS**”, significa “Caixa D’Estalvis del Penedès”.

“**CALYON**”, significa “Calyon, Sucursal en España”.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA PENEDÈS y suscritos por el Fondo.

“**Cedente**”, significa CAIXA PENEDÈS.

“**Cedente Calificado**”, significa el Cedente, cuando obtuviera una calificación a corto plazo igual a A-1, por parte de S&P y de al menos F1 por parte de Fitch, y por tanto proceda a la apertura de la Cuenta de Reinversión.

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA PENEDÈS, BSIL, CALYON, DRESDNER y BANESTO .

“**Contrato de Derivado**”, significa el contrato de derivados celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BSBP.

“**Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta**”, significará el contrato que regula la Línea de Liquidez Dispuesta, suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

TÉRMINOS

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Préstamo Participativo**”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA PENEDÈS.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros, la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y la agencia de pagos del Fondo.

“**Contrato Marco**”, significará el contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de ISDA, sobre el que se basa el Contrato de Derivado.

“**Contratos del Fondo**”, significará el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, el Contrato de Derivado, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Participativo, el Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta y cualesquiera otros contratos que la Sociedad Gestora firme, en nombre y representación del Fondo.

“**Cuenta de Cobros**”, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.1.** del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre.

“**Cuenta de Excedentes de Tesorería**”, significará la cuenta que, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.5.** del Módulo Adicional del Folleto, en su caso, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá abrir en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P y de, al menos F1, según la escala de calificación de Fitch.

“**Cuenta de Reinversión**”, significará la cuenta bancaria que, conforme a lo establecido en el **apartado 3.4.4.6.** del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora deberá abrir a nombre del Fondo, en el Cedente Calificado, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería, la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, las Cuentas de Reinversión y la Cuenta de Excedentes de Tesorería.

TÉRMINOS

“**Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta**”, significará la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.4.4.5.** del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, en la que se irán acumulando las dotaciones a realizar, en cada Fecha de Pago, para la amortización de la Línea de Liquidez Dispuesta.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Deudores**” o “**Deudores Hipotecarios**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea sábado, domingo, o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**”, significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**DRESDNER**”, significa Dresdner Bank AG London Branch.

“**Emisión**”, significará la emisión de Bonos.

“**Emisor**”, significará el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa CAIXA PENEDEÈS.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades, BSIL, CALYON y DRESDNER y BANESTO.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades CAIXA PENEDEÈS, BSIL, CALYON y DRESDNER.

“**EONIA**”, significará el tipo Euro Overnight Index Average, tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que publica el Banco de España.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

“**Escritura de Constitución**” o “**Escritura**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

TÉRMINOS

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factor de Cálculo para el Swap**” tendrá el significado que se indica en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Factores de Riesgo**”, significará el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados a (i) el Emisor, (ii) los valores y (iii) los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cálculo**”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir, el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, siendo la primera Fecha de Cálculo el 20 de septiembre de 2006. En caso de que el Cedente fuera Cedente Calificado, la Fecha de Cálculo será la fecha en que se traspase a la Cuenta de Tesorería los ingresos de dicho cedente de la Cuenta de Reinversión.

“**Fecha de Cobro**”, significará cada una de las fechas en el Cedente, como administrador de los respectivos Préstamos Hipotecarios, realizará los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios.

“**Fecha de Constitución**”, significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 18 de octubre de 2006.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 23 de octubre de 2006 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Liquidación**”, significará las Fechas de Pago, esto es, los días 28 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

TÉRMINOS

“**Fecha de Pago**”, significa los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 29 de enero de 2007.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” o “**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha del 28 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa CAIXA PENEDES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“**Garante de la Parte A**”, significará, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Derivado, TBSCI o entidad que la sustituya como garante de la Parte A del Contrato de Derivado.

“**Gastos de Liquidación**”, significarán los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Extraordinarios**”, significarán los gastos extraordinarios del Fondo conforme lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional del Folleto.

“**Gastos Ordinarios**”, significarán los gastos ordinarios del Fondo conforme lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional del Folleto.

“**Glosario de Términos**”, significa el presente glosario de términos.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Importe Nominal del Contrato de Derivado**”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente, en el último día del Período de Cálculo a la inmediatamente anterior Fecha de Pago.

“**Informe de Auditoría**”, significará el informe de auditoría realizado por “ERNST & YOUNG, S.L.” sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo.

“**ISDA**”, significará International Swap Dealers Association, Inc,

“**IVA**”, significará Impuesto sobre el Valor Añadido.

TÉRMINOS

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Línea de Liquidez Dispuesta**”, significará la línea otorgada al Fondo por los Cedentes de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez Dispuesta.

“**Módulo Adicional**”, significará el módulo adicional a la Nota de Valores que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Nivel Requerido**”, significará el nivel mínimo requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional del Folleto.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“Participaciones Hipotecarias o Participaciones”, significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y agrupadas en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados”, significa las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos”, significa las Participaciones y Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. El primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de noviembre de 2006.

“Período de Cálculo del Contrato de Derivado”, en el Contrato de Derivado, los periodos de cálculo serán los días efectivamente transcurridos entre los días 28 de cada mes, incluyendo la primera y excluyendo la última; y excepcionalmente, el primer periodo de cálculo del Contrato de Derivado tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 28 de octubre de 2006 (excluido).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) del día 20 de octubre de 2006 y las 10:00 horas (hora CET) del 23 de octubre de 2006.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAIXA PENEDÈS al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significa los préstamos hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía hipotecaria.

“Préstamos Hipotecarios No Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

TÉRMINOS

“Préstamo Participativo”, significa el préstamo otorgado por CAIXA PENEDÈS al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Recursos Disponibles”, significan los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos y el saldo del resto de Cuentas del Fondo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Escritura y en el Folleto.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de las Participaciones y los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los Préstamos Hipotecarios Fallidos que tengan un retraso en el pago igual o superior a doce (12) meses, o que hayan empezado el proceso de ejecución de garantías (si dicho proceso acaeciera con anterioridad a los doce (12) meses desde el primer impago), sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos” o “Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Clases”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

TÉRMINOS

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas las Participaciones y Certificados.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados**”, significa el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

“**SANTANDER**”, significa “Banco Santander Central Hispano, S.A.”

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“**TAA**”, significará la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepagó.

“**TBSCI**”, significa la entidad THE BEAR, STEARNS COMPANIES INC.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia de la Cuenta de Tesorería**”, significará la media mensual de los tipos EONIA diarios.

“**TIR**”, significará la tasa interna de rentabilidad.

“**Títulos Múltiples**”, significará los dos (2) títulos múltiples emitidos por el Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados, sin perjuicio de su sustitución, conforme a lo establecido en el Folleto y la Escritura de Constitución.